

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14370/20.

Visto el expediente AT-14370/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: SOLAR AF 2018 UNO, S.L.

Domicilio: Paseo de los Lagos, N.º 2, Puerta 62, C.P. 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid). Emplazamiento de la instalación: Parcelas 22, 24, 25, 9005, 9014 y 9026 del polígono 12; Parcelas 24 y 25 del polígono 13, y DS Miraflores 54, en San Roque.

Términos municipales afectados: San Roque (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 18 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil SOLAR AF 2018 UNO S.L. (B56102189), solicita Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV SANTO DOMINGO SOLAR" de 34,5 MW de potencia, ubicada en el término municipal de San Roque (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 9 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de San Roque, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 42.3 de la derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto. Según la disposición transitoria quinta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se determina que en aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Decreto-ley en los que se hubiese evacuado el informe de compatibilidad urbanística, se tendrá en cuenta dicho informe.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 25, de fecha 7 de febrero de 2022
- BOJA número 26, de fecha 8 de febrero de 2022

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo MITRA ALFA S.L.U., con N.I.F. B8*****9, y Grupo VERDEMAR Ecologistas en Acción, con N.I.F. G1*****2.

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de San Roque.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio en Cádiz.
- Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas de Andalucía.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Grupo VERDEMAR Ecologistas en Acción.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

CUARTO.- Con fecha de 28 de diciembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/CA/030/21), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra

a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Con fecha de 24 de enero de 2023, 4 de febrero de 2023 y 3 de marzo de 2023, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite sucesivos Acuerdos por los que se rectifican errores de hecho detectados en el informe anterior (Expte. AAU/CA/030/21).

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

• Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

• Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a SOLAR AF 2018 UNO S.L. para la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "SANTO DOMINGO SOLAR" de 30,4 MW de potencia instalada y 30,03 MW de potencia de evacuación (AT-14390/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguimiento solar a 1 eje horizontal (seguimiento este-oeste).
- 63.840 módulos fotovoltaicos de 540 Wp de potencia en condiciones STC normalizadas, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 4 centros de potencia de 7.600 kVA.

Centros de Potencia:

- 4 centros de potencia de 7.600 kVA, formados por inversores, transformador y protecciones.

- 8 inversores de 3.800 kVA de potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET SANTO DOMINGO 25/66 kV

- La red de media tensión de 25 kV canalizada subterráneamente interconecta los centros de potencia entre sí y con el edificio de 25 kV de la SET SANTO DOMINGO 25/66 kV.
- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión de 25 kV de secciones 240 y 400 mm² que unen los Centros de Potencia.
- Tipo de cable: Aluminio 18/30 kV 3x(1x240 mm²) y 3x(1x400 mm²).

LÍNEA 1: Trazado: CT1 / CT2 / SET

LÍNEA 2: Trazado: CT4 / CT3 / SET

Infraestructura de Evacuación

Subestación Transformadora de 25/66 kV, denominada "SANTO DOMINGO"	
Parque de 66 kV:	
- Tipo:	Exterior convencional
- Esquema:	Simple barra
- Alcance:	1 posición de salida de línea de 66 kV 1 posición de transformador de potencia
Parque de 25 kV:	
- Tipo:	Cabina interior blindada aislada en gas SF6
- Esquema:	Simple barra
- Alcance:	1 celda de transformador de potencia 2 celdas de salida de línea 2 celdas de salida de línea de reserva 1 celda de servicios auxiliares

Línea subterránea hasta la SET PINAR DEL REY 66 kV, propiedad de EDISTRIBUCION Redes Digitales, S.L.

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea de simple circuito
• Tensión:	66 kV
• Longitud:	2,65 km
• Tipo Conductor:	3x(36/66 kV XLPE 1x630 mm ² AI H95)

Conforme a los proyectos técnicos:

- "PROYECTO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 34,5MVA DE POTENCIA INSTALADA E INSTALACIONES DE INTERCONEXIÓN. Proyecto Técnico Administrativo". Visado 20909281/01 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, de fecha 18/11/2020.
- "PROYECTO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SANTO DOMINGO SOLAR DE 34,5MVA DE POTENCIA INSTALADA E INSTALACIONES DE INTERCONEXIÓN. ANEXO I – MODIFICACIÓN LÍNEA SUBTERRANEA DE EVACUACIÓN EN 66KV". Visado 20909281/01 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, de fecha 21/12/2021.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción no podrá ser superior al 24 de abril de 2023 (tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica).

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE INFORMA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR SOLAR AF 2018 UNO, S.L., CON CIFB-56102189, PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SANTO DOMINGO SOLAR" DE 34,5 MWP E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE (CÁDIZ). EXPEDIENTE Nº: AAU/CA/030/21, de fecha 28/12/2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servt1/AAUo/> y en los sucesivos ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICAN ERRORES DE HECHO DETECTADOS EN EL INFORME DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A SOLAR AF 2018 UNO, S.L., PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SANTO DOMINGO SOLAR DE 34,5 MWP E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE (CÁDIZ). EXPEDIENTE Nº: AAU/CA/030/21, de fechas 24/01/2023, 04/02/2023 y 03/03/2023 respectivamente.

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta las condiciones de implantación que han sido establecidas por el Ayuntamiento de San Roque en el Informe de Compatibilidad Urbanística, atendiendo al vigente planeamiento urbanístico, y que a continuación se detallan:

1. El proyecto de la instalación de la planta solar fotovoltaica tendrá que cumplir las condiciones de edificación previstas en el art. 7.2.5 del título VII de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU referente a las "Construcciones vinculadas a actividades declaradas de utilidad pública o interés social", así como la normativa de aplicación de la legislación sectorial y ambiental que le afecte.

2. El trazado de la línea eléctrica deberá ajustarse a los corredores existentes de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar.

5. La autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trece de marzo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL Firmado.

Nº 36.905

CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14052/19.

Visto el expediente AT-14052/19, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como: Peticionario: PLANTA SOLAR OPDE 1, S.L.

Domicilio: Polígono Industrial Santos Justo y Pastor, s/n, 31510 Fustiñana (Navarra). Emplazamiento de la instalación: Parcelas 15, 16, 9002 y 9004 del Polígono 2; Parcelas 5, 6 y 9002 del Polígono 3; Parcelas 1, 9, 10, 15, 9001, 9002 y 9003 del Polígono 4; Parcelas 1, 2, 18 y 19 del Polígono 5; Parcelas 1, 3, 4, 5, 9001 y 9002 del Polígono 6; Parcelas 1 y 25 del Polígono 7, y Parcela 13 del Polígono 24; en Alcalá de los Gazules. Término municipal afectado: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 31 de mayo de 2019, la sociedad mercantil PLANTA SOLAR OPDE 1 S.L. (B71333900) solicita Autorización administrativa previa, Autorización administrativa de construcción y Autorización ambiental unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV OPDE GAZULES I" de 49,99 MWP de potencia, ubicada en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 13 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 201, de fecha 21 de octubre de 2021
- BOJA número 203, de fecha 21 de octubre de 2021

no recibiendo alegaciones en el plazo establecido para ello.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud, documentos técnicos y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio en Cádiz.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- EDISTRIBUCION Redes Digitales, S.L.
- Red Eléctrica de España, S.L.U.
- Telefónica, S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

CUARTO.- Con fecha de 22 de noviembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/013/21), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Con fecha de 9 de febrero de 2023, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite Acuerdo de rectificación de errores detectados en el informe anterior.

Con fecha de 20 de febrero de 2023, el solicitante presenta Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por la que se modifica la Autorización Ambiental Unificada otorgada (Expte. AAU/MNS/CA/003/23), de fecha 8 de febrero de 2023, considerando como modificación no sustancial la propuesta por el solicitante.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

• Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a PLANTA SOLAR OPDE 1 S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Planta Solar Fotovoltaica "OPDE GAZULES I" de 47,4 MW de potencia instalada y 45.836 MW de potencia de evacuación (AT-14052/19)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 1 módulo en horizontal.
- 109.440 módulos fotovoltaicos de 530 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 6 centros de inversores y transformación de 9.000 kVA y 1 centro de inversores y transformador de 4.500 kVA.
- 13 inversores de 3.646,15 kW cada uno. La potencia instalada en inversores será de 47,4 MW.
- La potencia inyectada a la red en el punto de conexión no será superior a los 45.836 MW concedidos por REE.

Centros de Potencia:

- 6 centros de inversores y transformación de 9.000 kVA.
 - 1 centro de inversores y transformador de 4.500 kVA.
- Red de Media Tensión desde Centros de inversores y transformación hasta SET OPDE GAZULES 30/220 kV
- 4 circuitos subterráneos de Media Tensión en punta de conductores 30 kV de entre 240 y 630 mm² que unen los centros de inversores y transformación entre sí y con la SET OPDE GAZULES 30/220 kV:

LMT1:	
• Origen:	CT01
• Final:	SET OPDE GAZULES 30/220 kV
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL RHZ1-OL 18/30 kV
LMT2:	
• Origen:	CT03
• Final:	SET OPDE GAZULES 30/220 kV
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL RHZ1-OL 18/30 kV
LMT3:	
• Origen:	CT05
• Final:	SET OPDE GAZULES 30/220 kV
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL RHZ1-OL 18/30 kV
LMT4:	
• Origen:	CT07
• Final:	SET OPDE GAZULES 30/220 kV
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL RHZ1-OL 18/30 kV

Infraestructura de Evacuación

Subestación Transformadora de 30/220kV, denominada "OPDEGAZULES"

- Parque de 220 kV: Intemperie, mixta línea - transformador, 1 posición de línea - transformador.
- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, celdas de línea, celdas de medida y celdas de transformador de servicios auxiliares.
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.

Línea soterrada de 220 kV hasta la Subestación Colectora "ÁLAMO 220 kV"	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	220 KV
• Longitud:	3,735 Km
• Tipo Conductor:	3x1x1200 mm ² XLPE/HDPE 127/220 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Las infraestructuras comunes de evacuación desde la Subestación Colectora ÁLAMO 220 kV, incluida ésta, hasta el punto de conexión en la Subestación GAZULES 220 kV no son objeto de la presente autorización.

Conforme al proyecto técnico:

• “PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “OPDE GAZULES I” DE 58,0032 MWP, SUBESTACIÓN ELEVADORA OPDE GAZULES 30/220 kV, 100 MVA Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN PARA EVACUACIÓN DE PSFV OPDE GAZULES I Y OPDE GAZULES II EN ALCALÁ DE LOS GAZULES, CÁDIZ”. Visado E-00552-23 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Córdoba, de fecha 16/02/2023.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR PLANTA SOLAR OPDE I S.L., CON CIF B-71333900, PARA EL PROYECTO DE “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA OPDE GAZULES I DE 47,40 MW, SUBESTACIÓN ELEVADORA OPDE GAZULES Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN” EN ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ) (EXPEDIENTE: AAU/CA/013/21), de fecha 22/11/2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc/1AAUo/> corregido por el ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DETECTADO EN INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA EL “PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA OPDE GAZULES I”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ), PROMOVIDO POR PLANTA SOLAR OPDE I S.L., de fecha 09/02/2023, y en la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A PLANTA SOLAR OPDE I S.L., PARA EL PROYECTO DE “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA OPDE GAZULES I DE 47,40 MW, SUBESTACIÓN ELEVADORA OPDE GAZULES Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN”, SITA EN EL T.M ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ) (EXPEDIENTE: AAU/MNS/CA/003/23).

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afectación de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, éste deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afectaciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado. En tales supuestos, la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y

Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Catorce de marzo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL.FIRMADO.

Nº 36.920

CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DENIEGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA EÓLICA DENOMINADA “PARQUE EÓLICO EL CORTIJO FASE II Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 15,99 MW, Y UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN ROQUE (CÁDIZ) Y MANILVA (MÁLAGA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: EN/ER/PJC. Expediente: 20200490

Visto el escrito de solicitud formulado por ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGIA S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 4 de junio de 2020, ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGIA S.L. (B84220755), solicita Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología EÓLICA denominada “PARQUE EÓLICO EL CORTIJO FASE II Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN” de 15,99 MW de potencia instalada, y ubicada en los términos municipales de SAN ROQUE (CÁDIZ) Y MANILVA (MÁLAGA), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO. Con fecha de 12 de noviembre de 2020, la entonces Dirección General de Energía solicita subsanación de la solicitud registrada con fecha 4 de junio de 2020. La persona titular presenta la documentación requerida el 17 de noviembre de 2020 ante la misma.

TERCERO. Con fecha de 15 de marzo de 2021, la entonces Dirección General de Energía solicita subsanación de la solicitud registrada con fecha 4 de junio de 2020. La persona titular presenta la documentación requerida el 19 de marzo de 2021 ante la misma.

CUARTO. Con fecha de 26 de marzo de 2021, se solicitan a los ayuntamientos implicados los informes de compatibilidad urbanísticas correspondientes.

Con fecha 7 de mayo de 2021 se recibe el informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Manilva (Málaga) siendo negativo.

Con fecha 18 de mayo de 2021 se recibe el informe de compatibilidad urbanística correspondiente al municipio de San Roque (Cádiz) siendo negativo.

El 22 de junio de envía escrito al interesado comunicándole el sentido de los informes de compatibilidad urbanística y se le comunica que la solicitud NO reúne los requisitos necesarios para su tramitación. El interesado remite escrito con fecha 19 de julio por el que solicita que no se entienda por decaída la solicitud de ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGIA S.L., de cara a que se pueda llegar a un acuerdo con los Ayuntamientos para poder viabilizar la actuación del Parque Eólico El Cortijo Fase II y sus infraestructuras de evacuación sobre los terrenos afectados de los términos municipales de Manilva y San Roque.

QUINTO. Con fecha de 19 de noviembre de 2021, ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGIA S.L., presenta ante la entonces Dirección General de Energía, modificación del proyecto para obtener un informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de San Roque.

SEXTO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

• BOP de la provincia de Málaga número 24/01/2022.

• BOP de la provincia de Cádiz número 03/03/2022.

• BOJA número 8 de 13/01/2022 y número 39 de 25/02/2022.

Indicando que en el expediente se han producido alegaciones, así como manifestaciones del peticionario a las mismas. Dichas alegaciones han sido formuladas por:

- Miguel González Cerralbo. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 7 de junio de 2022, la cual obra en el expediente.

- NETCO INVESTMENTS, S.L. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 6 de abril de 2022, la cual obra en el expediente.

- TABANO, S.L. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 6 de abril de 2022, la cual obra en el expediente.

- TESORILLO AGRICOLA, S.A. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 7 de junio de 2022, la cual obra en el expediente.

- VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 6 de abril de 2022, la cual obra en el expediente.

- La Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU). Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 6 de abril de 2022, la cual obra en el expediente.

La entonces Delegación de Gobierno de Málaga, puso a disposición del órgano ambiental, tanto la respuesta de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de San Roque.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- Telefónica S.A.
- Edistribución Redes Digitales S.L.
- Ayuntamiento de Manilva.
- D.T. Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Sede Aguas).
- Vías Pecuarias.
- Consejería de Fomento.

Con fecha de 27 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de San Roque informa desfavorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto. Se ha dado traslado a la peticionaria para que preste por escrito su conformidad al mismo o, en caso contrario, formule los reparos que estime procedentes, no se ha obtenido respuesta por su parte.

OCTAVO. Con fecha de 25 de enero de 2023, la Delegación en Málaga con competencias en medio ambiente, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe de carácter vinculante desfavorable de Autorización Ambiental Unificada (AAU/MA/28/20), motivado en que la actuación es incompatible con el mantenimiento de la conectividad ecológica y con la conservación y recuperación de determinadas especies de aves y quirópteros, debido al uso intensivo que hacen de la zona como paso migratorio y área de campo y reproducción.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Secretaría General es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como en el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante sobre autorización ambiental unificada, el cual se resolvió desfavorablemente con fecha de 25 de enero de 2023. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General de Energía de la Junta de Andalucía, a propuesta del Servicio de Energía, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. No conceder a favor de ENERFIN SOCIEDAD DE ENERGÍAS S.L. (B84220755), autorización administrativa previa para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "PARQUE EÓLICO EL CORTIJO FASE II Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN", con una potencia instalada de 15,99 MW, y ubicada en los términos municipales de SAN ROQUE (CÁDIZ) Y MANILVA (MÁLAGA).

SEGUNDO. Notificar esta resolución a la persona solicitante, a las Administraciones y organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por el procedimiento, así como a las restantes personas interesadas en el mismo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación personal, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se advierte que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, la persona promotora podrá oponerse al informe vinculante emitido por el órgano ambiental competente mediante la interposición de este recurso.

Quince de marzo de dos mil veintitrés. LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA. Fdo.: Manuel Larrasa Rodríguez. **Nº 38.627**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA, COOPERACION INTERNACIONAL Y PARTICIPACION CIUDADANA CONVOCATORIA DE COOPERACION PARA DESARROLLO

BDNS(Identif.):683061

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683061>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2023 DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es subvencionar proyectos de cooperación para el desarrollo, a través de ONGD y entidades sin ánimo de lucro (en adelante ONGD) orientados a promover el desarrollo humano integral, favorecer el crecimiento socio-económico sostenible, proteger el medioambiente y cubrir las necesidades básicas de los países en vías de desarrollo, dentro de los principios de solidaridad y justicia.

Se consideran zonas prioritarias de actuación:

- En Iberoamérica: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Haití, Colombia, Perú, República Dominicana y Paraguay.
- En Norte de África y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Túnez, Población Saharai y Territorios Palestinos.
- En África Subsahariana: Malí, Senegal, Guinea Bissau, Burkina Faso, Togo, República Democrática del Congo y Mozambique.

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, según lo señalado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Tal como se recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción del Procedimiento al "Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad" siendo en este caso el Diputado del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social según Decreto de Presidencia nº SECRE-00061-2022 de fecha 07/07/2022.

3. Órgano competente para la Autorización del Gasto del procedimiento.

Sobre la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a apoyar proyectos de cooperación al desarrollo a través de ONGD sin ánimo de lucro orientados a promover el desarrollo humano integral, favorecer el crecimiento socio-económico sostenible, proteger el medio ambiente y cubrir las necesidades básicas de los países en vías de desarrollo, para el año 2023 y en virtud de la Base 22 de Ejecución del Presupuesto 2023, se establece la competencia del Presidente, en relación a la autorización del gasto, para la concesión de subvenciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de tres millones de euros.

Aun lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia SECRE-0075-2022 de fecha 29 de julio 2022, se delega en materia económica al Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, la competencia de autorización del gasto derivado de subvenciones a beneficiarios que no sean entes locales.

4. Aplicación presupuestaria.

Aplicaciones Presupuestarias:

- 02/231J/78900

- 02/231J/48000

5. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de doscientos mil euros (200.000.- €), correspondiente al capítulo VII, y sesenta mil euros (60.000.-€) correspondiente al capítulo IV.

6. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. De producirse, la entidad deberá, a la mayor brevedad, comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz, Servicio de Cooperación Internacional para que se modifique el acuerdo de concesión. El citado servicio podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad que ha recibido subvención de la Diputación ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

6.1. Los proyectos presentados podrán recibir ayudas como máximo del 80% del importe total y siendo 30.000 € la subvención máxima que se podrá recibir por proyecto. Para comprobar la aportación de la ONGD ésta deberá presentar documentación acreditativa del 20% restante a la cantidad subvencionada, independientemente de la cantidad solicitada o del coste total del proyecto tal y como se recoge en el punto 13.

6.2 La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos y privados, nacionales o internacionales, se deberá comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.

A los efectos de consideración de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá subvencionar gastos directos e indirectos en los siguientes términos:

- a) Se considerarán sólo gastos directos subvencionables, para la cantidad asignada por Cap. VII, aquellos relacionados con la adquisición de terrenos, reformas o construcción de inmuebles o infraestructuras, equipos, y cualquier otro material inventariable, de igual manera y al art. 31.1 de la ley 38/2003, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Y se recuerda que, conforme a lo prescrito en el citado artículo, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Se considerarán sólo gastos directos subvencionables, para la cantidad asignada de capítulo IV, aquellos relacionados con gastos corrientes y fungibles (viajes y salarios del personal local y expatriado, etc). En este apartado también quedan excluidos recibos y similares.
- c) Los gastos indirectos subvencionados no podrán exceder del 10% de la subvención concedida por esta Diputación. Estos gastos se deberán justificar documentalmente.
- d) Los proyectos subvencionados podrán recibir financiación para gastos de ambos capítulos; si bien todos los proyectos a subvencionar dispondrán de una cantidad asignada para financiar gastos de capítulo VII, en ningún caso solo será subvencionados proyectos con gastos de capítulo IV.
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la Diputación Provincial de Cádiz pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local. Se fija un plazo de afectación a los fines del proyecto de 5 años para los bienes muebles y 25 años para los bienes inmuebles. Cualquier otro destino de los mismos deberá contar con la aprobación de la Diputación Provincial de Cádiz.

Los intereses o ingresos financieros generados en España o el país de ejecución del proyecto por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán ser reinvertidos en el proyecto con destino a los mismos beneficiarios, dándose cuenta de los mismos en los Informes técnicos y financieros, o deducidos del importe de la subvención.

7. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y Entidades sin Ánimo de Lucro, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

7.1 Estar legalmente constituida e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria, al mismo tiempo se recomienda inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz, en la sede electrónica en el área temática Participación Ciudadana (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>)

7.2. Carecer de ánimo de lucro.

7.3. Gozar de capacidad jurídica y de obrar en el territorio español.

7.4. Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz, y actividad demostrable en el último año.

7.5. Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos orientados al desarrollo social y económico de países en vías de desarrollo o demostrar con documentación fehaciente que la asociación actúa de forma continuada en este ámbito.

7.6. En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

7.7. Presentar un solo proyecto a la convocatoria.

7.8. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD que concurren a estas ayudas y subvenciones hayan tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de esta convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.

7.9. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma correspondiente y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Cádiz.

Deberán presentar una entidad asociada o contraparte local en la zona o país de referencia así como garantizar la implicación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto. Las Contrapartes Locales deberán ser ONGD locales con solvencia y experiencia en el campo de la cooperación para el desarrollo o Entidades Locales (o agrupación de ellas) como impulso a la cooperación descentralizada. Deberán indicar las actividades realizadas en el último año en este campo.

El cumplimiento de los citados requisitos deberán mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña a la presente convocatoria, deberán presentarse durante los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles/subvenciones/>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Para facilitar el seguimiento, sería aconsejable que una vez presentada la solicitud se comunique enviando justificante de la presentación a este Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: solidaridad@dipucadiz.es.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

9.1) Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).

9.2) Ficha General Resumida del Proyecto (Anexo II).

9.3) Memoria de Proyecto que recoja como mínimo los apartados incluidos en el Anexo III.

9.4) Declaración Responsable (Anexo IV).

Los anexos anteriores además, se encuentran disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (dipucadiz.es/cooperacion_internacional/convocatorias/).

9.5) Memoria de las actividades, realizadas por la entidad solicitante y por la Contraparte Local el año anterior, que contenga un balance de los proyectos ejecutados, fuentes de financiación y estudio contable de los mismos.

9.6) En su caso, los Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la ONGD y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones>) y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>), así como la documentación que acredite la personalidad y capacidad del socio o contraparte local.

9.7) Fotocopia del DNI, o N.I.F. de la persona que formula la petición en nombre de la entidad así como documento que acredite la representación de la misma. No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

Si la documentación de los puntos 9.6 y 9.7 el interesado la hubiera presentado en anteriores convocatorias y siendo ésta válida en tiempo, podrá solicitar que se tenga presentados dichos documentos y que estos se incorporen al presente expediente.

10. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo V.

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos, presentados por ONGD, que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención de esta Diputación, para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnicas como económicas.

11. Plazo de resolución y notificación.

11.1. El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de 3 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2. Se publicará una Resolución Provisional motivada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Web de la Diputación de Cádiz: www.dipucadiz.es/diputacion/tablon-de-anuncios/para-dar-cuenta-a-los-interesados, que podrán presentar alegaciones y/o deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución en el plazo de 10 días, desde la Resolución Provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida, solicitud de pago anticipado así como la reformulación del proyecto con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar siempre en el marco de lo establecido en esta convocatoria.

11.3. Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

11.4. La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

11.5. Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.- Forma y secuencia del pago, y requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general, las ONGD podrán solicitar el pago anticipado de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la ONGD no se encuentre en algunos de los casos recogidos en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y el 88 del Reglamento General de Subvenciones.

Ahora bien, la ejecución del proyecto subvencionado no debe estar, en ningún caso, supeditado al abono del pago anticipado.

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de Pago Anticipado, debidamente argumentada.

b) En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación, con expresa justificación de los gastos correspondientes.

c) En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlaces <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles> o <https://sede.dipucadiz.es/oficinaVirtual/web/detalle/aft?zona=dipucadiz>.

13. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial, como fecha límite hasta el 31 de enero de 2024.

Se deberá presentar facturas originales, o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida, así como una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al proyecto subvencionado por la Diputación de Cádiz junto con la documentación que se relaciona en el punto 13.2.

Se excluye cualquier tipo de recibo o similar.

Todas las facturas o cualquier otra documentación administrativa, deberán corresponder al año 2023.

La ongd, deberá presentar facturas justificativas de la cantidad subvencionada, e igualmente, como aporte de la ONGD, facturas por valor de un 20% de dicha cantidad subvencionada; en este apartado correspondiente al aporte de la ONGD, se aceptarán gastos diversos como: desplazamientos, viajes, alquileres..... siempre que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto.

La ongd podrá justificar los gastos indirectos, hasta el 10% de la subvención concedida con nóminas del personal de la ONGD en España, relacionado con el proyecto, o con otros gastos de funcionamiento.

Además de los documentos citados anteriormente, la ONGD deberá presentar:

- Cuenta justificativa (relación de facturas), según modelo facilitado en la Web de la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Coordinación Política, Servicio Cooperación Internacional (www.dipucadiz.es/cooperacion_internacional)

- Documentos administrativos en vigor de estar al corriente con los pagos de la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y Seguridad Social, en caso de no autorización de la consulta de sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

- Declaraciones responsables y cualquier otra documentación que contribuya a la justificación del proyecto, tanto técnica como económica.

Y aquellos documentos recogidos en el punto 14 necesarios para la justificación de la subvención concedida.

La presentación de esta documentación se realizará preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

14.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

14.1 Las entidades a las que se le conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, están obligadas a:

a) Iniciar y ejecutar el proyecto subvencionado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

b) Presentar la Memoria Justificativa del Proyecto Subvencionado, como fecha límite el 31 de enero de 2024.

c) Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto y la fecha final prevista.

d) Presentar en el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz, la memoria final, técnica y económica, del proyecto de referencia, según lo indicado en el punto 13.

14.2 En relación a los supuestos anteriores, la entidad solicitante presentará la siguiente documentación:

a) Acreditación documental de las operaciones bancarias realizadas: transferencias, cambio de divisas....

b) Certificado de recepción de fondos o finalización del proyecto por parte de la contraparte local.

c) Acreditación documental sobre el abono de intereses, ingresos financieros o de cualquier tipo generados por el proyecto subvencionado.

d) Certificación del/la representante legal de la entidad solicitante relativa a los objetivos conseguidos, actividades y gastos realizados.

e) Cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

14.3 Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Cádiz para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella, que afecte:

- a los objetivos del mismo,
- a los resultados a obtener,
- a la población beneficiaria,
- a la zona de ejecución,

14.4 En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, Servicio de Cooperación Internacional.

14.5 A través de una actividad de sensibilización, la ONGD dará a conocer a la ciudadanía de la Provincia de Cádiz, durante el 2023, el proyecto subvencionado por la Diputación, comunicando al Servicio de Cooperación Internacional lugar, fecha y hora.

14.6 Junto con la documentación justificativa del gasto, las ONGD subvencionadas presentará cinco fotografías, un vídeo (con una duración máxima de 60 segundos) y una breve reseña (máximo 60 palabras) que acrediten la ejecución del proyecto.

La presentación de la documentación descrita en las obligaciones anteriormente señaladas deberá realizarse preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

15. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales, y la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz.

La Diputada de la Delegación de Desarrollo Democrático, Lucia Trujillo Llamas.

ANEXO I

FORMULARIO SOLICITUD SUBVENCIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. AREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL. SERVICIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1 PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
2 PERSONA REPRESENTANTE1	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.	
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
4 EXPONE Y SOLICITA	
1.- Que, en nombre propio/ en nombre de la entidad que representa por medio de la presente solicita una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz destinada a:	
2.- Que adjunta Ficha General Resumida del Proyecto (ANEXO II)	
3.- Que adjunta Memoria de Proyecto que recoja como mínimo los apartados incluidos en el ANEXO IV.	
4.- Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente.	
5.- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven de su condición de beneficiario en el caso de que la ayuda le fuese concedida	
6.- Que al objeto de acreditar cuanto se ha expuesto, en el apartado 6 de este documento AUTORIZA la consulta de datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables Y/O APORTA la documentación que se indica.	
Y, en atención a lo expuesto, SOLICITA a la Diputación Provincial de Cádiz, en su propio nombre o en la representación que acredita:	
LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE€	
DESTINADA A	
Datos del proyecto:	
Nombre del proyecto:	
País/Área geográfica:	
Importe total:	Importe Solicitado:
Fecha de Inicio:	Fecha Finalización:
Datos de la Contraparte Local:	
Denominación oficial:	
Fecha de Constitución:	
Campo de actividades (en anexo presentar currículo de la contraparte)	
5 MOTIVACIÓN (OPCIONAL)	

6 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:
 Datos de identidad
 Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.
 Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.
 Estar al corriente de pago con la Seguridad Social
 Motivo de oposición:
 AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a:
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Otros:

para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.
 En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).
 En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite. Por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado:
 Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 R.L.G.S. acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social.
 Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID:

- Ficha General Resumida del Proyecto.
- Memoria Descriptiva de la actuación que incluya Presupuesto desglosado.
- Declaración Responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones>) y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>).
- En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.
- Datos bancarios para proceder al pago de la subvención.
- En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlaces <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles> o <https://sede.dipucadiz.es/oficinaVirtual/web/detalle/aft?zona=dipucadiz>.

La persona abajo firmante DECLARA:
 Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
 Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

7 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para la tramitación de su solicitud dentro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación para el Desarrollo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>.

8 ORGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.. (Área Gestora: Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, Servicio Cooperación Internacional).

**ANEXO II
 COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
 FICHA GENERAL RESUMIDA DEL PROYECTO**

Nombre del proyecto	
Nombre de la ONGD española	
Nombre de la ONGD contraparte	
Objetivos del proyecto.	

Sector de destino	
País	
Región	
Departamento/Provincia	
Comunidad	
Año subvención	
Coste total proyecto	
Importe Solicitado en esta convocatoria.	
Entidades Co-financiadoras y financiación solicitada	
Subvención concedida para este mismo proyecto	
Duración proyecto	
Nº de personas beneficiarias (directas e indirectas)	

**ANEXO III
 COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
 APARTADOS QUE DEBEN APARECER EN EL PROYECTO:**

- 1.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN
- 2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO
 - 2.1.- Título del proyecto:
País/Área geográfica donde se realizará:
Región:
Departamento / Provincia:
Comunidad / es:
 - 2.2.- Sector / Subsector:
 - 2.3.- Plazo de ejecución del proyecto:
Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
 - 2.4.- Coste total en Euros:
Monto de la subvención solicitada:
Otras aportaciones: Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:
 - 2.5.- Breve descripción
 - 2.6.- Localización exacta del proyecto
- 3.- POBLACIÓN BENEFICIARIA
 Identificación de la población beneficiaria por el proyecto
 Criterios de selección de la población beneficiaria.
- 4.- DESARROLLO DEL PROYECTO
 - 4.1.- Objetivo Global de desarrollo:
 - 4.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto:
 - 4.3.- Resultados esperados, Indicadores y Fuentes de verificación:
 4.3.1.- Resultados esperados
 4.3.2.- Indicadores del grado de consecución de los resultados:
 4.3.3.- Fuentes de verificación de los indicadores:
 - 4.4.- Descripción de actividades y cronograma

Actividades/Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

- 4.5.- Descripción de recursos humanos y materiales
- 5.- PRESUPUESTO Y FINANCIADORES
 - 5.1.- Cuadro de financiación, desglosado por entidades cofinanciadoras.

PARTIDAS	(1)			(2)			COSTE TOTAL
	(3)	(4)	(5)	(4)	(5)	(6)	
A.I. Terrenos							
A.II. Construcción							
A.III Equipos y Suministros							
A.IV. Personal Local							
A.V. Personal Expatriado							
A. VI. Viajes y Estancias.							
A.VII Funcionamiento							
A.VIII. Imprevistos.							
A.IX. Evaluaciones y Auditorías externas.							
TOTAL COSTES DIRECTOS							
Porcentaje Costes Directos							
COSTES INDIRECTOS							
B.I. Gtos. Adm. ONGD española.							
B.II Sensibilización/ Difusión Local							
TOTAL COSTES INDIRECTOS							
Porcentaje Costes Indirectos							
TOTAL GENERAL EN EUROS.							

(1) CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO (2) CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN (3) ADMÓN PÚBLICA (4) ONGD (5) OTROS (6) LOCAL

5.2.Desglose presupuestario por partidas y entidades financiadoras

PARTIDAS	COSTE TOTAL
COSTES DIRECTOS	
A.I. Terrenos	
A. II. Construcción	
A. III. Equipos y Suministros	
A. IV. Personal Local	
A. V. Personal Expatriado	
A. VI. Viajes y Estancias.	
A. VII. Funcionamiento	
A.VIII. Imprevistos	
A. IX. Evaluaciones y Auditorías externas.	
TOTAL COSTES DIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	
B.I. Gtos. Adm. ONGD española.	
B.II. Sensibilización en España	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	
TOTAL GENERAL EN EUROS.	

5.3 Desglose presupuestario por actividades / meses

6.- VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

6.1.- Factores socio-culturales

- Grado de implicación y motivación de las personas beneficiarias
- Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto
- Análisis de género e indicadores de impacto

6.2.- Factores socio - políticos

- Actitud de las autoridades locales
- Cuestiones legales
- Otros

6.3.- Factores técnicos

- Tecnología utilizada y adecuación al medio
- Asistencia técnica necesaria

6.4.- Factores medioambientales

- Impacto medioambiental

6.5.- Factores económicos-financieros

- Disponibilidad de recursos locales
- Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONGD local
- Análisis económico
- Impacto económico del proyecto

- Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa y formas de transferencia de bienes prevista

6.6.- Factores de riesgo

7.-EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

- Plan de Seguimiento y Evaluación interna

- Evaluaciones y auditorías externas

8.-PLAN DE DIFUSIÓN LOCAL. ESTUDIO DE BENEFICIOS EN LOCALIDAD ORIGEN

9.-ESTUDIO DE COMPLEMENTARIEDADES

- Con políticas nacionales del país
- Con otras acciones emprendidas por ONGD locales, andaluzas, españolas, cooperación internacional u otras.
- Redes, si existieran.

- Con políticas o experiencias locales, andaluzas o españolas
- Visibilidad de la cooperación municipal andaluza

LISTADO DE ANEXOS MÍNIMOS

1. Documentación de la contraparte local.
2. Mapas de localización.
3. Documentación socioeconómica.
4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.).
5. Documentación sobre recursos (presupuestos, facturas pro forma, etc).
6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, convenios, compromisos, etc.).
7. Diagnóstico en que se basa el proyecto.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL, SERVICIO COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2023

MODALIDAD: COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

DECLARA:

De conformidad con el art. 69.1 de la ley 39/2015, de la LPAC

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social.

Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

No tener pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Señalar lo que proceda:

No tener solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones,

procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Si, ha solicitado o ha sido concedida para la misma finalidad subvención procedente de la entidad.....por importe de€. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

Desarrollar las actividades que sean objeto de subvención y las obligaciones que corresponden como beneficiario, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Justificar los gastos realizados de acuerdo al punto 13 de la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos previstos en la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo 2023, emito la presente Declaración Responsable.

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para tramitar su solicitud dentro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación para el Desarrollo.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

ANEXO V

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y BAREMACIÓN

1. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CONTEXTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	10%
1.1. Identificación de la intervención y precisión en la descripción del contexto y la justificación de la necesidad de intervención, alineados con los ODS.	0-10
2. CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO	40%
2.1. Descripción precisa del objeto específico, resultados y actividades.	0-10
2.2. Cumplimiento de las prioridades geográficas y sectoriales de la convocatoria.	0-5
2.3. Idoneidad del sistema de indicadores propuestos y fuentes de verificación.	0-5
2.4. Existencia de mecanismos previstos de seguimiento, control y evaluación.	0-5
2.5. Descripción y grado de participación de la población beneficiaria.	0-5
2.6. Sostenibilidad de la intervención	0-5
2.7. Factores de riesgo identificados y alternativas posibles.	0-5
3. CRITERIOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE	20%
3.1. Experiencia en el ámbito de la cooperación internacional.	0-5
3.2. Implantación y presencia en la Provincia de Cádiz.	0-5
3.3. Implicación financiera de la ONGDs en el presupuesto total del proyecto.	0-2
3.4. Presencia y relevancia de la contraparte local.	0-3
3.5. Trayectoria de actividades subvencionadas por la Diputación	0-5
4. VALORACIÓN PRIORIDADES TRANSVERSALES (30% DEL TOTAL)	30%
4.1. Identificación de intereses estratégicos y necesidades prácticas, atendiendo a la equidad de Género.	0-5
4.2. Descripción de estrategias propuestas respetuosas con la gestión del medio ambiente y su protección.	0-5
4.3. Justificación de la diversidad cultural.	0-5
4.4. Fortalecimiento institucional y empoderamiento de la sociedad civil.	0-5
4.5. Inclusión de la defensa y promoción de los derechos humanos.	0-5
4.6. Acciones previstas contra cualquier tipo de discriminación sexual, racismo o xenofobia.	0-5

CADIZ, 10 de marzo de 2023. LUCIA TRUJILLO LLAMAS.

Nº 39.112

AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA, COOPERACION INTERNACIONAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

BDNS(Identif.):683060

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683060>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2023 DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo que se otorgarán mediante concurrencia competitiva,

y tendrán como regulación la presente convocatoria rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es apoyar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo a través de ONGD y entidades sin ánimo de lucro (a partir de este punto ONGD) dirigidos a la población de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, orientados a promover a través de conocimientos, actitudes y valores, una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la defensa de los Derechos Humanos.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria aquellas materias que sean susceptibles de convocatorias de subvenciones específicas de otra Administración, o sean objeto de competencia de otro Área o Servicio de la Diputación de Cádiz.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Tal como se recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción del Procedimiento al "Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad" siendo en este caso el Diputado del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social según Decreto de Presidencia nº SECRE-00061-2022 de fecha 07/07/2022.

3. Órgano competente para la Autorización del Gasto del procedimiento.

Sobre la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a apoyar proyectos de educación para el desarrollo a través de ONGD sin ánimo de lucro, orientados a la población de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, para el año 2023 y en virtud de la Base 22 de Ejecución del Presupuesto 2023, se establece la competencia del Presidente, en relación a la autorización del gasto, para la concesión de subvenciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de tres millones de euros.

Aun lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia SECRE-0075-2022 de fecha 27 de julio 2022, se delega en materia económica al Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, la competencia de autorización del gasto derivado de subvenciones a beneficiarios que no sean entes locales.

4. Aplicación presupuestaria.

Aplicación presupuestaria: 02/231J/48000

5. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La presente convocatoria de subvenciones cuenta con una dotación de sesenta mil euros (60.000.- €), siendo la cuantía máxima a solicitar por proyecto de diez mil euros (10.000.- €).

6. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria podrán ser compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

6.1 Al menos un 10% del coste total del proyecto serán aportes en efectivo de los fondos propios de la ONGD, que deberán ser debidamente justificados.

No puede producirse sobrefinanciación de ninguna actividad subvencionada.

De producirse, la entidad deberá, a la mayor brevedad, comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz, Servicio de Cooperación Internacional para que se modifique el acuerdo de concesión. El citado servicio podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad que ha recibido subvención de la Diputación ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

GASTOS DIRECTOS:

A los efectos de consideración de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá financiar gastos directos en los siguientes términos:

a) Se considerarán gastos directos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Y se recuerda que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

b) La partida de personal responsable del proyecto, será considerada como gasto directo subvencionable. La cantidad asignada a personal deberá corresponder con la realización de las actividades previstas y subvencionadas por esta Diputación no superando en ningún caso el 70% de la subvención concedida.

GASTOS INDIRECTOS:

Son los gastos correspondientes al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, y que posibilitan la ejecución del proyecto. Podrán imputarse estos gastos en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad. Los gastos indirectos no podrán superar el 10% del total de la subvención

7. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y Entidades sin Ánimo de Lucro, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

7.1 Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de la convocatoria de subvenciones, al mismo tiempo se recomienda inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz. (dipucadiz.es/sede/ciudadana).

7.2 Carecer de ánimo de lucro.

7.3 Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz y actividad demostrable en el último año.

7.4 Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos de cooperación internacional y educación para

desarrollo en relación con los fines de la organización de desarrollo social y económico de países empobrecidos.

7.5 En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial.

7.6 Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y en actividades de educación para el desarrollo así como capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD que concurren a estas ayudas y subvenciones hayan tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de esta convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.

7.7 Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma correspondiente y con la Seguridad Social.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña a la presente convocatoria, deberán presentarse durante los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles/subvenciones/>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

La ONGD solicitante presentará un único proyecto con indicación de la localidad elegida. Los proyectos han de basarse en talleres de sensibilización y educación para el desarrollo tanto en el ámbito educativo formal como en el no formal, quedando excluidas acciones (exposiciones, jornadas o similares) que no formen parte de un proyecto global de Educación para el Desarrollo. En caso de que coincidan dos o más ONGD en un mismo municipio, se consensuará junto con la Diputación de Cádiz la localidad donde se llevará a cabo la ejecución de cada proyecto.

Para facilitar el seguimiento, sería aconsejable que una vez presentada la solicitud se comunique enviando justificante de la presentación a este Servicio a través de la siguiente dirección de correo electrónico: solidaridad@dipucadiz.es.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

9.1. Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I),

9.2. Declaración Responsable (Anexo II)

9.3. Proyecto con presupuesto desglosado por actividades.

9.4. Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante el año anterior, que contenga un balance de los proyectos ejecutados y fuentes de financiación.

9.5. En su caso, los Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la ONGD y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones>) y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles/>).

9.6. Fotocopia del D.N.I. o del N.I.F. de la persona que formula la petición en nombre de la entidad así como documento que acredite la representación de la misma. Será válido un poder notarial. No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

Si la documentación de los puntos 9.5 y 9.6 el interesado la hubiera presentado en anteriores convocatorias y siendo ésta válida en tiempo, podrá solicitar que se tenga presentados dichos documentos y que estos se incorporen al presente expediente.

Los anexos anteriores se encuentran disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (dipucadiz.es/cooperacion_internacional/convocatorias/).

10. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los criterios establecidos en el ANEXO III. Se desestimarán aquellos proyectos con puntuación inferior a 50 puntos. La asignación de la cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos, presentados por ONGD, que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención de esta Diputación, para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnica como económica.

11. Plazo de resolución y notificación.

11.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2. Se publicará una Resolución Provisional en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, <http://www.dipucadiz.es/diputacion/tablon-de-anuncios/> y se dará cuenta a los interesados, que deberán presentar alegaciones o comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución en el plazo de 10 días desde la Resolución Provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida, así como la reformulación del proyecto, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar, siempre en el marco de lo establecido en esta Convocatoria.

11.3. Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

11.4. La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

11.5. Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

12. Forma, secuencia del pago y requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general se podrá solicitar el pago anticipado de la subvención concedida teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria no se encuentre en algunos de los casos recogidos en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

La ejecución del proyecto subvencionado no debe estar, en ningún caso, supeditada al abono del pago anticipado.

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud Pago anticipado debidamente argumentada.
- En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación, con expresa justificación de los gastos correspondientes.
- En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlaces <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles> o <https://sede.dipucadiz.es/oficinaVirtual/web/detalle/aft?zona=dipucadiz>

13. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial, como fecha límite hasta el 31 de enero de 2024.

Se deberá presentar facturas originales, o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención recibida, junto con una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al proyecto subvencionado, así como otros documentos administrativos necesarios para su tramitación.

Se excluye cualquier tipo de recibo o similar.

Todas las facturas o cualquier otra documentación administrativa deberán corresponder al año 2023.

Y aquellos documentos recogidos en el punto 14 necesarios para la justificación de la subvención concedida.

La presentación de esta documentación se realizará preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

14.1. Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo, están obligadas a:

- Inicio y ejecución del proyecto subvencionado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, independientemente del abono del pago anticipado.
- Presentar memoria justificativa del proyecto subvencionado hasta el 31 de enero de 2024.
- Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto, cronograma actividades y fecha de finalización con suficiente antelación.
- Presentar en el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social, Servicio de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz la memoria final, técnica y económica del proyecto de referencia según lo indicado en el punto 13.

14.2. En relación a los supuestos anteriores, la entidad solicitante presentará la siguiente documentación:

- Certificación del/la representante legal de la entidad solicitante relativa a los objetivos conseguidos, actividades y gastos realizados.
- Cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

14.3. Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo, quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente los objetivos, plazos y distribución de los fondos del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Cádiz para cualquier modificación sustancial de un proyecto.

14.4. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social, Servicio Cooperación Internacional.

14.5. Los proyectos deberán coordinarse con el resto de las actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, puestas en marcha por este Servicio de Cooperación Internacional y el Ayuntamiento correspondiente.

14.6. Junto con la documentación justificativa del gasto, las ONGD subvencionadas presentará cinco fotografías, un vídeo y una breve reseña que acrediten la ejecución del proyecto, atendiendo a las especificaciones técnicas del Servicio de Cooperación Internacional de la Diputación de Cádiz.

La presentación de la documentación descrita en las obligaciones anteriormente señaladas deberá realizarse preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

15. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de

21 julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales. y la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz.

La Diputada de la Delegación de Desarrollo Democrático
Lucía Trujillo Llamas

ANEXO I

FORMULARIO SOLICITUD SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL. SERVICIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1 PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
2 PERSONA REPRESENTANTE I	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante concurrencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.	
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
4 EXPONE Y SOLICITA	
1.- Que, en nombre propio/ en nombre de la entidad que representa por medio de la presente solicita una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz destinada a:	
2.- Que adjunta Ficha General Resumida del Proyecto (ANEXO II)	
3.- Que adjunta Memoria de Proyecto que recoja como mínimo los apartados incluidos en el ANEXO IV.	
4.- Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente.	
5.- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven de su condición de beneficiario en el caso de que la ayuda le fuese concedida	
6.- Que al objeto de acreditar cuanto se ha expuesto, en el apartado 6 de este documento AUTORIZA la consulta de datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables Y/O APORTA la documentación que se indica.	
Y, en atención a lo expuesto, SOLICITA a la Diputación Provincial de Cádiz, en su propio nombre o en la representación que acredita:	
LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE€	
DESTINADA A	
Datos del proyecto:	
Nombre del proyecto:	
"Datos del proyecto:	
Nombre:	
Municipio donde se desarrollará el proyecto – Indicar orden de preferencia:	
1.-	
2.-	
3.-"	
Importe total:	Importe Solicitado:
Fecha de Inicio:	Fecha Finalización:
5 MOTIVACIÓN (OPCIONAL)	
6 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS	
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).	
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:	
<input type="checkbox"/> Datos de identidad	
<input type="checkbox"/> Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.	
<input type="checkbox"/> Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.	
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	
Motivo de oposición:.....	
Por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:	
<input type="checkbox"/> Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS, acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social.	
AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a:	
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.	
- Otros:	

para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.

En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite. Por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:

Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS, acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonomía y Seguridad Social.

Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID:

- Memoria Descriptiva de la actuación que incluya Presupuesto desglosado.
- Declaración Responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

- Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones>) y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>).

- En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

Datos bancarios para proceder al pago de la subvención.

En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlaces <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles> o <https://sede.dipucadiz.es/oficinaVirtual/web/detalle/aft?zona=dipucadiz>.

La persona abajo firmante DECLARA:

Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

7 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para la tramitación de su solicitud dentro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

8 ORGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.. (Área Gestora: Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, Servicio Cooperación Internacional).

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO PRODUCTIVO Y SOCIAL, SERVICIO COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2023

MODALIDAD: SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

DECLARA:

De conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de la LPAC

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

- No tener pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

- Señalar lo que proceda:

No tener solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Si, ha solicitado o ha sido concedida para la misma finalidad subvención procedente de la entidad por importe de€. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

- Desarrollar las actividades que sean objeto de subvención y las obligaciones que corresponden como beneficiario, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Justificar los gastos realizados de acuerdo al punto 13 de la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos previstos en la Convocatoria de Subvenciones Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo 2023, emito la presente Declaración Responsable.

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para tramitar su solicitud dentro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y BAREMACIÓN

1. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CONTEXTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	10%
1.1. Identificación de la intervención y precisión en la descripción del contexto y la justificación de la necesidad de intervención, alineados con los ODS.	0-10
2. CRITERIOS RELATIVOS AL PROYECTO	40,00%
2.1. Descripción precisa del objeto específico, resultados y actividades.	0-10
2.2. Idoneidad del sistema de indicadores propuestos y fuentes de verificación.	0-5
2.3. Existencia de mecanismos previstos de seguimiento, control y evaluación.	0-5
2.4. Descripción y grado de participación ciudadana.	0-5
2.5. Impacto en la comunidad y viabilidad.	0-5
2.6. Factores de riesgo identificados y alternativas posibles.	0-5
2.7. Idoneidad de la metodología empleada y adecuación a la población destinataria.	0-5
3. CRITERIOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE	20%
3.1. Experiencia en el ámbito de la Educación para el desarrollo.	0-5
3.2. Implantación y presencia en la Provincia de Cádiz.	0-5
3.3. Trayectoria de proyectos desarrollados en la provincia de Cádiz.	0-5
3.4. Vinculación con asociaciones, comunidades e instituciones del Municipio donde se desarrollará la intervención.	0-5
4. VALORACIÓN PRIORIDADES TRANSVERSALES (30% DEL TOTAL)	30%
4.1. Identificación de intereses estratégicos y necesidades prácticas, atendiendo a la equidad de Género.	0-5
4.2. Descripción de estrategias propuestas respetuosas con la gestión del medio ambiente y su protección.	0-5
4.3. Justificación de la diversidad cultural.	0-5
4.4. Fortalecimiento institucional y empoderamiento de la sociedad civil.	0-5
4.5. Inclusión de la defensa y promoción de los derechos humanos.	0-5
4.6. Acciones previstas contra cualquier tipo de discriminación sexual, racismo o xenofobia.	0-5

CÁDIZ, 10 de marzo de 2023. LUCIA TRUJILLO LLAMAS.

Nº 39.113

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTE: Juan Carlos Ruiz Boix(Grupo Socialista)

VICEPRESIDENTES:

1º José María Román Guerrero (Grupo Socialista)

2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)

3º Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

4º Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista)

SECRETARIO: Francisco Javier López Fernández

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Encarnación Niño Rico(Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

Antonio González Mellado (Grupo Socialista)

Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

Javier David De la Encina Ortega (Grupo Socialista)
 Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
 José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)
 Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
 Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)
 Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)
 Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
 Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
 Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
 Herminia Moguel Gallardo (Grupo Popular)
 Jaime Espinar Villar (Grupo Popular)
 José M^a. González Santos (Grupo Adelante Cádiz)
 Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)
 Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)
 Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía por Sí)
 Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)
 Interventora de Fondos:
 Cristina Grandal Delgado
 Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2023 Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2023.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 2º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2022.

Queda enterado.

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 24/2023.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 43.131,27€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	08 1531 76201	2023 4 A08 3	43.131,27
TOTAL			43.131,27

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 43.131,27€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI 3	43.131,27
TOTAL			43.131,27

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURA DE EJERCICIOS ANTERIORES. EXPTE 1/2023 -2023_PSREX_00001-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

“Aprobar la siguiente factura de ejercicios anteriores del Patronato Provincial de Turismo y reconocer las obligaciones para poder aplicarlo al presupuesto vigente en las partidas presupuestarias apropiadas para ello.

Nº Registro Factura: F/2023/6. Nº Documento: FE2300013587				
Fecha Registro	Importe	Nombre Tercero	Nº RC	Aplicación/ Proyecto
17/01/22	1.763,98	Comercializadora Eléctrica de Cádiz S.A.	220230000084	02 432A 22100”

PUNTO 5º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

• “Donde dice:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUBV CORR CONV ASOC APESORJE ATENC PERSONAS SORDAS	G11623568	07/231GG/48007	20.000,00€

• Debe decir:

ENTIDAD	NIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
SUBV NOM CENTRO PROVINCIALDERECURSOS PARA LA COMUNIDAD SORDA DE JEREZ	G11623568	07/231GG/48007	20.000,00€”

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 26/2023.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 287.310,50€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	02 231J 48100		20.000,00
Crédito extraordinario	01 338A 46202		6.000,00
Crédito extraordinario	05 163 76201	2023 4 SUBNO 1	58.382,50
Crédito extraordinario	02 320A 48153		10.000,00
Crédito extraordinario	01 334A 46209		60.000,00
Crédito extraordinario	01 341A 48004		10.000,00
Crédito extraordinario	07 334C 48007		20.000,00
Crédito extraordinario	07 4311 48008		25.000,00
Crédito extraordinario	07 341C 46201		12.000,00
Crédito extraordinario	07 231GH 46204		32.000,00
Crédito extraordinario	07 231GG 48191		6.433,00
Crédito extraordinario	02 334B 46201		6.000,00
Crédito extraordinario	02 334B 48005		10.000,00
Crédito extraordinario	02 334B 46202		11.495,00
TOTAL			287.310,50

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 226.605,17€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Suplemento de crédito	07 334A 22602		45.000,00
Suplemento de crédito	07 341A 22602		29.000,00
Suplemento de crédito	01 334A 22602		3.630,00
Suplemento de crédito	01 334A 22602		50.000,00
Suplemento de crédito	07 334A 46203		60.000,00
Suplemento de crédito	02 334B 46303		38.975,17
TOTAL			226.605,17

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 513.915,67€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	07 341D 48022		70.000,00
Bajas por anulación	07 341D 48011		4.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI 3	3.630,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI 3	50.000,00
Bajas por anulación	02 231J 46200		10.000,00
Bajas por anulación	02 231J 48000		10.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI 3	6.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI 3	58.382,50
Bajas por anulación	02 462D 48000		10.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI 3	60.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI 3	4.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI 3	6.000,00
Bajas por anulación	01 933AD 63200	2023 4 PRESI 3	155.433,00
Bajas por anulación	02 334B 46200		6.000,00
Bajas por anulación	02 334B 48000		10.000,00
Bajas por anulación	02 334B 46200		38.975,17
Bajas por anulación	02 334B 46200		820,94
Bajas por anulación	02 334B 22706		8.674,06
Bajas por anulación	02 334B 48000		2.000,00
TOTAL			513.915,67

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

PUNTO 7º: DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023 DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL.

Queda enterado.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INMUEBLES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS, PROINDES 2023.

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2023.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente las Bases Regulatorias del Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2023 (anexo).

TERCERO.- Aprobar definitivamente la relación de inversiones a los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, recogidas en el Programa PROINDES-2023, por un importe de 780.000,00 €, con la siguiente distribución:

	Aplicación	Importe
AYUNTAMIENTOS	03/1720/76200	585.000,00 €
ELAS	03/1720/76800	195.000,00 €

ENTIDAD	DOTACIÓN TOTAL
Alcalá de los Gazules	Línea 1: 19.500€
Alcalá del Valle	Línea 2: 19.500€
Algar	Línea 1: 19.500€
Algodonales	Línea 1: 19.500€
Benalup-Casas Viejas	Línea 1: 19.500€
Benaocaz	Línea 1: 11.500€
Bornos	Línea 1: 19.500€
Bosque, El	Línea 1: 19.500€
Castellar de la Frontera	Línea 1: 19.500€
Chipiona	Línea 1: 19.500€
Espera	Línea 1: 19.500€
Gastor, El	Línea 2: 19.500€
Grazalema	Línea 1: 19.500€
Jimena de la Frontera	Línea 1: 19.500€
Medina Sidonia	Línea 1: 19.500€
Olvera	Línea 1: 19.500€
Paterna de Rivera	Línea 1: 19.500€
Prado del Rey	Línea 2: 19.500€
Puerto Serrano	Línea 1: 19.500€
San José del Valle	Línea 2: 19.500€
San Martín del Tesorillo	Línea 2: 19.500€
Setenil de las Bodegas	Línea 2: 19.500€
Tarifa	Línea 1: 19.500€
Torre Alháuquime	Línea 1: 19.500€
Trebujena	Línea 1: 19.500€
Ubrique	Línea 2: 19.500€
Vejer de la Frontera	Línea 2: 19.500€
Villaluenga del Rosario	Línea 2: 19.500€
Villamartín	Línea 1: 19.500€
Zahara	Línea 1: 19.500€
La Barca de la Florida	Línea 2: 19.500€
Estella del Marqués	Línea 2: 19.500€

ENTIDAD	DOTACIÓN TOTAL
Facinas	Línea 2: 19.500€
Guadalcaçin	Línea 1: 19.500€
Nueva Jarilla	Línea 1: 19.500€
San Isidro del Guadalete	Línea 1: 19.500€
Tahivilla	Línea 1: 19.500€
El Torno	Línea 1: 19.500€
Torreçera	Línea 2: 19.500€
Zahara de los Atunes	Línea 1: 19.500€

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 20 días hábiles, dentro del cual las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar, la documentación expresada en la base 8.4.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DE LA DIPUTACIÓN.

“Único.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que figura como Anexo, y someter el mismo a información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a cuyo objeto el acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Diputación, y simultáneamente en el portal web de la Diputación Provincial de Cádiz. En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 10º: PROPUESTA DE ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ A LA RED ESPAÑOLA CIUDADES INTELIGENTES (RECI).

“La adhesión de la Diputación de Cádiz a la Red Española Ciudades Inteligentes (RECI) como un espacio de colaboración y trabajo en red que aproveche los proyectos y buenas prácticas ya realizadas en el ámbito territorial de nuestro país; contribuyendo a los objetivos de innovación, digitalización, promoción económica y del empleo en esta provincia bajo el marco de las diferentes estrategias europeas, estatales y autonómicas hacia un futuro de desarrollo sostenible, verde y transición ecológica alineado con los objetivos sostenibles de la Agenda 2030.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO.

“PRIMERO: Aprobar el Plan de asistencia a municipios de la provincia de Cádiz para la contratación de personal Técnico, que se anexa al presente acuerdo, junto con los criterios básicos y las Bases reguladoras, ratificando las actuaciones de instrucción desarrolladas por el Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios.

SEGUNDO: Facultar al Presidente de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

TERCERO: Publicar el Plan aprobado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

PROPOSICIONES

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PRIVATIZACIÓN DE LA SANIDAD EN ANDALUCÍA.

“Primero. - Instar a la Junta de Andalucía a dejar sin efecto la “Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios”

Segundo. - Instar a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de un plan de choque de refuerzo de la Atención Primaria en Andalucía

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo así como a la Delegación Territorial de la Provincia de Cádiz de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA MATERNIDAD LIBREMENTE DECIDIDA.

“Primero.- Ratificar el compromiso firme con los derechos sexuales y reproductivos y la maternidad libremente decidida, para ello actuará:

1. Impidiendo la puesta en marcha de cualquier protocolo, medida o actuación que socave o pretenda influir en la libre elección de las mujeres sobre la interrupción o no de su embarazo mediante estrategias o coacciones de cualquier tipo.
2. Fomentando la educación sexual corresponsable para prevenir embarazos no deseados, promoviendo la aplicación efectiva de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Segundo.- Elevar el presente acuerdo para que adopten el mismo compromiso al Gobierno de la Junta Andalucía así como a los gobiernos municipales de la provincia de Cádiz.”

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE SALUD MENTAL.

“Primero.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha cuanto antes el Plan Andalúz Integral de Salud Mental y Adicciones abriendo además su desarrollo a las propuestas de las distintas instituciones involucradas.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al aumento progresivo de plazas de psicólogos clínicos en el servicio andaluz de salud.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a desarrollar un plan autonómico de prevención del suicidio en jóvenes unido a un aumento de los recursos en la atención de los problemas de salud mental infantil y juvenil.”

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ SOBRE ACERINOX Y FERROVIAL.

“1. Instar al gobierno a la fiscalización del uso de los ERTE para impedir que una empresa con beneficios y sin merma de su actividad como es Acerinox pueda usar dinero público para dejar a la plantilla en la calle.

2. Instar al gobierno a prohibir la salida fiscal de empresas y a romper los contratos públicos de los que sean adjudicatarias empresas como Ferrovial, con una sede fiscal fuera de España, incluso obligarlas a devolver el dinero.”

En este momento se incorporan nuevamente al Salón los Diputados Provinciales Manuel Ángel Chacón González, del Grupo Socialista y Estefanía Brazo Angulo, del Grupo Ciudadanos.

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA A PLANIFICACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES.

“1. Establecer una planificación de instalación de plantas de generación renovable vinculante, no una mera zonificación orientativa como la que existe en la actualidad, estableciendo un límite de MW para cada zona en base a criterios de autosuficiencia, solidaridad y equilibrio territorial.

2. Instar al MITECO a que se regule la obligatoriedad de que toda instalación tenga un uso complementario con los usos agrarios, como es el caso de la agrovoltaica.

3. Promover la creación de una mancomunidad o consorcio de empresas municipales de generación eléctrica en la provincia de Cádiz que:

A) Autoabastezca el suministro eléctrico de la provincia.

B) Fomente la creación de comunidades energéticas

C) Gestione la red de distribución en los municipios.”

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LOS ACTUALES AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y DE SUS DERECHOS PROFESIONALES Y LABORALES.

- Instar al Consejo de Gobierno del Parlamento de Andalucía al reconocimiento a los actuales Auxiliares de Enfermería de la categoría de Técnicos de Cuidados de Enfermería y de sus derechos profesionales y laborales.

- Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento de Andalucía.”

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE MEJORA DE ACCESIBILIDAD A ESPIGONES O ESCOLLERAS DE LA PROVINCIA PARA PERMITIR LA ACTIVIDAD PESQUERA Y RECREATIVA.

“Instar a las administraciones competentes en esta materia a estudiar la posibilidad de dotar de plataformas que permitan la accesibilidad en los distintos espigones o escolleras de nuestra provincia para permitir la actividad pesquera y recreativa a todas las personas que puedan hacer uso, fomentando la actividad y la seguridad en las mismas.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

“PRIMERO.- Condenar de manera firme y explícita la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso continuado de la fuerza contra un país soberano.

SEGUNDO.- Exigir el cese inmediato de esta agresión bélica, la retirada de todos los medios militares rusos que se encuentran en suelo ucraniano y el restablecimiento de las fronteras y la integridad territorial de Ucrania.

TERCERO.- Respalda las actuaciones de nuestros aliados de la Unión Europea y de la OTAN, para poner fin al conflicto y restituir el orden internacional basado en el derecho y en reglas de convivencia por todos aceptadas y que ha sido vulnerado unilateralmente por Rusia.

CUARTO.- Apoyar y reconocer el derecho de Ucrania a la legítima defensa, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

QUINTO.- Apoyar el envío de los recursos materiales, incluidos los de carácter militar, el apoyo logístico, la formación y el entrenamiento que pueda proporcionar España en coordinación con nuestros socios europeos e internacionales para la defensa de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.

SEXTO.- Expresar nuestro apoyo y solidaridad al pueblo de Ucrania, en especial a los más de 300.000 mil ucranianos que viven en España, y muy particularmente a los más de 160 mil que han encontrado acogida en nuestro país.

SÉPTIMO.- Apoyar la petición de la Federación de las Asociaciones de Ucranianos en España en su llamamiento para que las instituciones españolas muestren, con diversas iniciativas, su solidaridad con el pueblo de Ucrania.

OCTAVO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Presidencia, de Defensa y de Relaciones Internacionales, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado. Así como a los miembros de la Junta de gobierno de la FEMP.”

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA NECESIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE BOMBEROS EN VEJER DE LA FRONTERA.

“1.- Instar al Consorcio Provincial de Bomberos y a la Diputación Provincial de Cádiz a reconocer la necesidad de que Vejer cuente con un Parque de Bomberos propio.

2.- Instar al Consorcio Provincial de Bomberos y a la Diputación Provincial de Cádiz a iniciar las gestiones con el Ayuntamiento de Vejer para encontrar la mejor ubicación del Parque de Bomberos para la cesión de los suelos.

3.- Instar al Consorcio Provincial de Bomberos y a la Diputación Provincial de Cádiz

a iniciar en este mismo año la redacción del proyecto y a incluir en el 2024 la partida presupuestaria suficiente para la construcción del Parque de Bomberos de Vejer.”

PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LAS ALMADRABAS Y EL SECTOR DE LA FLOTA ARTESANAL.

“Que la Diputación de Cádiz inste al Gobierno de España para que, a través de la Secretaría de Pesca, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establezca unos criterios justos de reparto de la cuota del atún para las flotas de pequeña escala y embarcaciones artesanales de la provincial de Cádiz cuyas posibilidades de pesca se han visto reducidas en los últimos años como consecuencia del descenso de las capturas de la especie voraz y la aparición del alga asiática, entre otras cuestiones.”

PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

“Primero. - Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que: a) Atienda y de respuesta a todas y cada una de las peticiones planteadas por la Comunidad educativa y los Ayuntamientos de la provincia.

b) Actúe con urgencia en aquellas situaciones que necesitan de una actuación urgente. c) Aumente las líneas en todos aquellos colegios donde actualmente se incumple la ratio como el caso de cuarto de primaria del CEIP Albarraicín.

d) Agilice las acciones en materia de contratación para resolver los problemas estructurales que a día de hoy tienen los Colegios de nuestra provincia.

e) Apruebe un plan de financiación extraordinario suficiente para dar respuesta a los problemas que muchos colegios públicos tienen a día de hoy en nuestra provincia.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz.”

PUNTO 24º: ASUNTOS DE URGENCIA.**PUNTO 24Uº: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 29/2023.**

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 51.268,01€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Crédito extraordinario	08 231E 76200	2020 2 19A 63	19.600,87
Crédito extraordinario	08 231E 76200	2020 2 18A 68	12.066,27
Crédito extraordinario	08 231E 76200	2020 2 18A 65	19.600,87
TOTAL			51.268,01

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito por importe de 254.250,00 € .

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Suplemento de crédito	07 231C 78000	2023 2 CIU 4	254.250,00
TOTAL			254.250,00

Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 305.518,01€.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	07 341C 62200	2021 2 PID 888	54.250,00
Bajas por anulación	07 334DD 71000	2021 2 CUL 2	200.000,00
Bajas por anulación	08 342F 76200	2021 2 AMUN 888	51.268,01
TOTAL			305.518,01

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

29/03/2023. El Vicesecretario General. Fdo.: Francisco Javier López Fernández.

Nº 42.795

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, acordó la aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Cádiz.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la modificación de la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto

en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia con ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra del texto de la modificación de dicho Reglamento para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Secretaría General, se procederá a publicar el Reglamento para general conocimiento, en la siguiente dirección de la página web: https://www.dipucadiz.es/secretaria_general/normativa/

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

03/04/2023. Fdo.: El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. El Presidente. Juan Carlos Ruiz Boix.

Art. 13.

e) Obtener acceso directamente de la Secretaría General, a través de los medios previstos en el Título IX del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz a la documentación de los expedientes incluidos en el Orden del Día de cada Pleno y demás Órganos Colegiados, de los que formen parte.

Art. 13. bis.

1. Todos los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control, tienen derecho a acceder a los datos, informaciones y antecedentes que se encuentren en cualquier servicio y resulten precisos para el desarrollo de su función. La petición será suscrita por un Diputado o Diputada mediante escrito dirigido a Presidencia, a través de los medios previstos en el Título IX del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz. El escrito deberá concretar de forma precisa el objeto de la petición.

2. El Área de Presidencia remitirá la solicitud al Área del que dependa el expediente cuya información se solicita para que el Diputado o Diputada Delegada autorice, si lo estima procedente, la evacuación de la documentación solicitada. Firmada la autorización el Área trasladará, por vía telemática y por los cauces previstos en el Título IX del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, la documentación solicitada.

Cuando la información solicitada no se hallare en soporte informático o por cualquier motivo fuese más operativo en el caso concreto el acceso o la atención presencial respecto a la misma, el Diputado o Diputada Delegada citará por correo electrónico a los solicitantes trasladando el horario de atención en el que se procederá a la puesta a disposición presencial de la documentación. Si tal acceso se considerase insuficiente, tras el acceso a la misma, por parte del solicitante podrá solicitarse la expedición de copia de alguno o algunos de los documentos y expedientes visualizados.

Cuando el solicitante obtenga copia, ya sea telemática o físicamente, y al objeto de evitar cualquier utilización de la información que se entregue a finalidades diferentes de las que motiven su entrega, o cualquier divulgación de esta, la persona receptora de la misma deberá firmar el documento que se ofrezca responsabilizándose de tal extremo.

3. La solicitud del ejercicio de este derecho deberá ser resuelta en los cinco días naturales siguientes al de su presentación.

4. Si se denegara el acceso a la documentación solicitada, la resolución habrá de ser motivada, y contra la decisión cabrán los recursos pertinentes. La falta de resolución en el plazo establecido se considera, automáticamente, como acto presunto estimatorio. A partir de ese momento, los miembros de la Corporación podrán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente, cuya Dirección de Área deberá facilitarles el acceso a la información requerida.

5. Los miembros de la Corporación podrán acceder a la información acompañados por un máximo de dos asesores debidamente autorizados por el Portavoz del Grupo mediante escrito dirigido a Presidencia, a través de los medios previstos en el Título IX del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.

Art. 13. Ter.

Los servicios administrativos de la Diputación estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que el Diputado o la Diputada acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- Cuando ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión y quieran acceder a la información propia de éstas.
- Cuando quieran acceder a la información y documentos correspondientes de los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de los que formen parte, en los términos previstos en el siguiente artículo.
- Cuando quieran acceder a las resoluciones y acuerdos adoptados por cualquier órgano de la Corporación.
- Cuando soliciten información o documentación de la Diputación que sea de libre acceso para los ciudadanos.

Art. 13. quarter.

1. En su condición de miembros del Pleno, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados, los miembros de la Corporación podrán obtener información de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren los órganos de los que sean miembros mediante el acceso a los expedientes correspondientes. El acceso a la información se realizará por vía telemática, salvo imposibilidad técnica, por los canales previstos en el Título IX del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.

2. El examen y consulta de estos expedientes se realizarán de acuerdo con las siguientes normas:

- Los expedientes estarán a disposición de los miembros del órgano, desde el momento de la convocatoria y sin necesidad de petición previa, preferentemente por vía telemática, por los medios estipulados en el Título IX del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz. En ningún caso, los expedientes, documentos o libros podrán ser retirados del lugar donde se custodien.
- Cuando la exhibición de la documentación haya de realizarse por medios no electrónicos, los miembros de la Corporación podrán acceder a los expedientes, bien personalmente o bien a través de asesores debidamente autorizados, mediante escrito suscrito por los Portavoces de los respectivos Grupos dirigido a la Secretaría General a través de los medios relacionados en el Título IX del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.
- Se podrán expedir, cuando la exhibición se realice de forma no electrónica, sin necesidad de autorización previa, copias de las propuestas de acuerdo y de los informes jurídicos, económicos y/o técnicos que las fundamenten, debiendo dejar constancia de ello quien las reciba en impreso facilitado por la Secretaría General.
- A fin de facilitar el ejercicio de este derecho de acceso, los expedientes electrónicos o los que se remitan a la Secretaría General para su conocimiento por el Pleno o la Junta de Gobierno Local, deberán contener un índice donde queden perfectamente localizados todos los documentos que contiene el expediente y, especialmente, los que sirvan de fundamento a la correspondiente propuesta.

Art. 13 quinquies.

1. El derecho de acceso se materializará, con carácter general, por vía telemática. Sólo en el caso de que no fuera posible el acceso se realizará mediante la vista del expediente o de la documentación de que se trate.

2. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios provinciales. En particular, no podrán formularse peticiones de información genéricas o indiscriminadas.

3. Los miembros de la corporación y el personal asesor guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público o de terceros.

4. El uso inadecuado de la información o documentación que se facilite generará responsabilidad administrativa, civil o, en su caso, penal.

Art. 13 sexies.

El derecho general a la información podrá ser limitado, previa motivación, en los siguientes casos:

- Cuando el conocimiento o difusión de los documentos o información solicitada pueda contener datos de carácter personal especialmente protegidos que puedan vulnerar el derecho al honor, a la intimidad o a la imagen de las personas en los términos previstos en la normativa reguladora de estos derechos.
- Cuando la difusión pueda perjudicar la seguridad ciudadana.
- Cuando la difusión pueda perjudicar a los intereses generales de la Diputación.

Art. 13 septies.

El acceso de los miembros de la Corporación a la información de Entidades de derecho público dependientes de la Diputación o de derecho privado de capital íntegramente de la Diputación, se regirá por los mismos principios y normas que el acceso a la información de la Administración Provincial. En estos casos, la solicitud deberá realizarse ante la Presidencia de la entidad en cuestión. Todo ello sin perjuicio del derecho a la información que corresponde a los miembros de la Corporación que formen parte de los órganos de gobierno y administración de sus entidades, conforme a su propia normativa.

Art. 14. Son obligaciones de los miembros de esta Diputación:

- Asistir con voz y voto a las Sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación. Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las sesiones del Pleno cuando los miembros de la Corporación en situación de baja por enfermedad, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad o situación asimilada, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, puedan cumplir con este deber de asistencia a través de medios telemáticos en la manera prevista en la Disposición Adicional primera de este Reglamento.
- Comunicarse con la Diputación por medios electrónicos en los términos previstos en el Título IX del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.

Art. 19. bis.

1. Los miembros de la Corporación tienen el derecho y el deber de comunicarse con el mismo por medios electrónicos. Los grupos políticos, a través de sus secretarías y con el apoyo del personal de la Diputación, en especial el de la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. y el de Secretaría General, facilitarán el correcto ejercicio de las comunicaciones electrónicas. No se permitirán comunicaciones de otro tipo salvo que concurran razones puntuales de fuerza mayor.

Esta obligación se justifica en lo dispuesto por la legislación del procedimiento administrativo común y, en particular, por razón de la puesta a disposición por esta Corporación de los instrumentos técnicos, aplicaciones y programas informáticos que garantizan el acceso y disponibilidad de cada miembro a las comunicaciones de la Diputación.

2. Existirá una carpeta genérica de expedientes a la cual todos los Grupos Políticos tendrán acceso directo, pudiendo ver indistintamente, sin restricción alguna, todos ellos la información de expedientes que en la misma se inserten.

3. Existirá una carpeta de expedientes mediante la que se facilitará la información a cada uno de los Grupos Políticos que haya sido previamente solicitada en los términos previstos en este reglamento. Dicha información tendrá carácter

particular y secreto, pudiendo únicamente acceder a la misma el Grupo Político titular de la mencionada carpeta.

4. Existirá un tablón interno de Grupos Políticos en el que se dará publicidad a cuantas circulares, avisos o anuncios sean de su interés, pudiendo acceder al mismo cada una de los miembros o secretarías de Grupo.

Art. 64.

1. [...].

En los supuestos previstos en la legislación básica local el Pleno se podrá constituir, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos o telemáticos. El desarrollo de tales sesiones se adecuará a las reglas de funcionamiento que a tales efectos sean aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial.

Art. 67.

2. Para alcanzar el quorum referido en el párrafo anterior se contabilizará la asistencia de los miembros que asistan a través de medios telemáticos en la manera prevista en la Disposición Adicional primera de este Reglamento.

Art. 80.

1. La convocatoria de la sesión se notificará, junto con el orden del día, en los plazos indicados en e los artículos siguientes a los miembros de la Corporación y a los Grupos Políticos por medios telemáticos en las direcciones institucionales facilitadas al efecto con dominio dipucadiz.es.

2. Los miembros de la Corporación están obligados a designar una dirección electrónica con dominio institucional dipucadiz.es para la práctica de estas notificaciones. En cualquier caso, se realizarán, además, en la sede del Grupo Político al que pertenezcan en los términos previsto en el Título IX del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.

Art.115.

Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales, ordinaria electrónica y secretas. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo". Son ordinaria electrónica aquellas en las que el voto se expresa mediante mecanismos técnicos e informáticos que quedan grabados. Cuando la Presidencia del Pleno considere que ha habido un fallo en la votación por errores técnicos, deberá proceder a repetir la misma. Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Art.116.

2. La votación nominal o la ordinaria electrónica requerirá la solicitud de un grupo provincial aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria. Se permitirá, asimismo, el voto nominal electrónico en los supuestos previstos en la Disposición Adicional 1 del presente reglamento.

Art. 133.

1. La documentación relativa a los expedientes que se someten a la aprobación de los Órganos Colegiados, ya sean necesarios o complementarios, deberán estar a disposición de los miembros de la Corporación que a ellos pertenezcan, desde el mismo

día de la convocatoria de dichos órganos a través de los medios relacionados en el Título IX del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.

Art.134.

2. Las actas se incluirán en el Libro de Actas, que adoptará el sistema de hojas móviles hasta su encuadernación o formación, y que podrá tener un soporte electrónico, en papel, o mixto, siendo preferente el soporte electrónico.

3. El libro de actas en soporte electrónico será una aplicación informática en la que estén contenidas dichas actas y, en su caso, los archivos informáticos que contengan las correspondientes grabaciones realizadas conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 1ª del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, quedando custodiados dentro de esta aplicación. El libro en soporte papel estará formado por la copia en papel de las actas digitales, y será custodiado en la Secretaría General. El Libro en soporte mixto será custodiado por la Secretaría General y estará formado por las copias de las actas digitales en papel, y el DVD con los documentos audio y/o vídeos que, en su caso, formen parte de las mismas.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos a los que se refiere el punto anterior, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las Administraciones Públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados.

5. Los libros electrónicos de actas se integrarán con el Archivo general electrónico de la Diputación Provincial.

Art.135.

2. El acta se confeccionará por medios electrónicos, partiendo de las grabaciones íntegras, en imagen y/o audio, que se lleven a cabo de las correspondientes sesiones.

3. Con las garantías debidas de veracidad y autenticidad, la Presidencia podrá acordar, con carácter general o para una sesión concreta, que el contenido del audio o grabación se incorpore como documento integrante del acta.

Art.136.

3. El borrador del acta se facilitará a los miembros de los Órganos Colegiados y a los Grupos Políticos, incluidas las de la Comisión de Gobierno, en la forma prevista en el Título IX del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. En tanto no estén habilitados los medios electrónicos previstos en el Título IX del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz al que se hace referencia a lo largo del texto, las comunicaciones electrónicas con los miembros de la Corporación y los Grupos se continuarán realizando conforme se vienen realizando o vía correo electrónico institucional con dominio dipucadiz.es. **Nº 45.990**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Con fecha 9 de marzo de 2023 el Pleno de la Corporación Municipal ha acordado aprobar inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento relativo a la finca registral 37856 y, de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la presentación de las alegaciones procedentes. Asimismo se encuentra a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (www.lalineas.es).

A los efectos de lo dispuesto en el art. 9 de la citada Ley 7/2021, se identifican los siguientes datos del documento sometido a información pública:

- Intervinientes: El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, la mercantil ONE EDEN SPAIN LUXURY S.L. y la entidad REAL CLUB NÁUTICO DE LA LÍNEA.

- Ámbito: finca 37856 del R.P. de La Línea de la Concepción, cuya

descripción es la que sigue: "Urbana: Parcela sita en calle Cornisa, sin número, en la Línea de la Concepción. Tiene una superficie de 6.964 metros cuadrados, que linda: al Norte, en dos líneas de sesenta y seis con veintiocho metros y ochenta y siete con quince metros, con calle Cornisa y el Instituto Mar de Poniente; al Sur, en línea de ciento dos con ochenta metros, con Avenida Príncipe de Asturias y el mar; al Este, en línea de ochenta con cuarenta y siete metros, con Avenida del Ejército; al Oeste, en línea de cincuenta con dieciséis metros, con finca matriz donde se ubica el monumento a Camarón de la Isla."

- Objeto: Articular de forma conjunta y coordinada las medidas que coadyuven a la culminación de los objetivos del documento de revisión del Plan General (actualmente en tramitación) respecto de la finca de referencia; y desarrollo, mediante Estudio de Detalle, del Área AN-7 del Plan Especial de la Zona de Servicios del Puerto Bahía de Algeciras; así como a su puesta en valor para el Municipio.

- Plazo de vigencia: dos años, prorrogables por otros dos.

En caso de no presentarse alegaciones en el trámite de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento a suscribir entre el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, la mercantil One Eden Spain Luxury, S.L. y el Real Club Náutico de La Línea.

Quince de marzo de dos mil veintitrés. El Alcalde. Fdo./ D. José Juan Franco Rodríguez. **Nº 36.838**

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Decreto de la Concejala delegada de Personal núm. 302/2023 de 20 de marzo, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo que a continuación se transcribe:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos y concurso oposición, de VARIAS PLAZAS, vacantes en el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique dentro del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de conformidad con lo establecido en la Base cuarta y una vez examinadas las mismas, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a participar en dicho proceso selectivo según se indica a continuación:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	FC / LF	CM / CO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
AGUILAR VALLE, JOAQUÍN	***8176**	VIGILANTE T/P	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos
AIBAR RUBIRA, JUAN ANTONIO	***5877**	PROF. E.M.M. TROMBON (F.D.)	LF	CM	

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	FC / LF	CM / CO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
ÁLVAREZ DUEÑAS, MIRIAM	***6967**	LIMPIADOR/A	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos
AMAYA SANCHEZ, SUSANA	***9522**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	FC	CM	
ANGULO FRANCO, JUAN MANUEL	***6599**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	FC	CM	
ANGULO VÁZQUEZ, ROSARIO	***6810**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
ARANDA MENACHO, MARIA VICTORIA	***8049**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
ARANEGAS SOTO, JOSÉ LUIS	***7732**	DINAMIZADOR/A DE GUADALINFO	LF	CM	
ARENAS ROMÁN, JESÚS MANUEL	***4366**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	
BAZÁN CALVILLO, ANA MARIA	***4496**	TÉCNICO/A SUPERIOR	LF	CM	
BAZÁN LOBATÓN, FERNANDO DAVID	***4425**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	FC	CM	
BECERRA GÓMEZ, ANTONIO	***2510**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos Mancomunidad de municipios
BENÍTEZ AGUILERA, FERNANDO DAVID	***8520**	CONSERJE	LF	CM	
BENÍTEZ AGUILERA, FERNANDO DAVID	***8520**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	
BENÍTEZ AGUILERA, FERNANDO DAVID	***8520**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	
BENITEZ CAÑAMAQUE, JESÚS	***9127**	CONSERJE	LF	CM	
BENITEZ CAÑAMAQUE, JESÚS	***9127**	CONSERJE (GUARDA)	FC	CM	
BLANCO GIL, FRANCISCA	***3621**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos otras administraciones
BLANCO GIL, FRANCISCA	***3621**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	
BOHÓRQUEZ GARCÍA, LAURA	***5381**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LF	CO	No aporta vida laboral
BORREGO PÉREZ, MARIA DEL CARMEN	***3228**		LF	CM	Anexo I deberá indicar la plaza por cual solicita ser incluida en el proceso
BORREGO PÉREZ, MARIA DEL CARMEN	***3228**		LF	CO	Anexo I deberá indicar la plaza por cual solicita ser incluida en el proceso
CABRERA SIERRA, MARIA ROSARIO	***4363**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
CADENAS FRANCO, AURORA DEL PILAR	***2487**	AUXILIAR DE MUSEO	LF	CM	
CALVENTE MARCHAN, LAURA	***4825**	TECNICO/A TURISMO (AUX. ADTIVO)	LF	CM	
CALVO NÚÑEZ, MARÍA	***5349**		LF	CO	Anexo I deberá indicar la plaza por cual solicita ser incluida en el proceso y no aporta certificado de servicios previos
CAMPOS MENACHO, MARIA ISABEL	***9714**	ARQUEÓLOGO/A	LF	CM	
CANTO MORENO, SANDRA	***3833**		LF	CM	Anexo I indica varias plazas, deberá aclarar por cual solicita ser incluida en el proceso y Anexo II no cumplimentado debidamente. No aporta certificado de servicios previos
CAÑAMAQUE CHACÓN, CLAUDIA	***0129**		FC	CM	Anexo I deberá indicar la plaza por cual solicita ser incluida en el proceso y no aporta certificado de servicios previos
CAÑAMAQUE CHACÓN, CLAUDIA	***0129**		LF	CO	Anexo I deberá indicar la plaza por cual solicita ser incluida en el proceso y no aporta certificado de servicios previos
CAÑESTRO CAÑAMAQUE, ENCARNACIÓN	***8503**	CONSERJE	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos
CARO CHACÓN, FRANCISCO JAVIER	***9326**	VIGILANTE	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos
CARRASCO FERNÁNDEZ, ESTHER MARIA	***4479**	AUXILIAR DE MUSEO	LF	CM	
CARRASCO ROMÁN, LUCIA	***1728**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
CARRASCO ROMÁN, SEBASTIANA	***5998**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
CHACÓN ÁLVAREZ, MARIA ISABEL	***8687**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
CHACON CAMPANARIO, JOSE LUIS	***5963**	PROF. E.M.M. TROMPETA (F.D.) (T.P.)	LF	CM	
CHACÓN GONZÁLEZ, YOLANDA	***4490**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
CHILLA CASTRO, FRANCISCA	***6926**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
CÓRDOBA ARENAS, MARIA CARMEN	***6942**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	FC	CM	
CÓRDOBA ARENAS, MARIA CARMEN	***6942**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LF	CO	
CORDÓN ROJAS, FRANCISCO JAVIER	***9230**	LIMPIADOR/A	LF	CM	No aporta vida laboral
CORRALERO VÁZQUEZ, MIGUEL ANGEL	***4419**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos
COTRINO VIRUEZ, JUAN SEBASTIAN	***4291**	ATENCION AL CIUDADANO (TEEFONISTA-INFORMADOR)	LF	CM	
COTRINO VIRUEZ, MARIO	***4501**	VIGILANTE	LF	CM	Falta certificado servicios previos otras administraciones
DE LA TORRE ROBLES, JOSÉ LUIS	***6590**	CONSERJE	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos
DIAZ AMOR, PEDRO JESÚS	***6947**	PROF. E.M.M. GUITARRA (F.D.)	LF	CM	No aporta certificado servicios previos Fundación social ayuda a la Educación
DOMÍNGUEZ MACÍAS, MARIA REMEDIOS	***5033**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LF	CO	
DOMINGUEZ SANTIAGO, SANTIAGO	***8348**	PROF. E.M.M. SAXOFON (F.D.) (T.P.)	LF	CM	
FABERO VIRUEZ, MIGUEL ANGEL	***4432**	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos de Mancomunidad de municipios
FALCÓN MORILLO, DAVINIA	***5546**	CONSERJE	LF	CM	Deberá adecuar Anexo II al modelo de concurso de méritos, ha presentado modelo de concurso-oposición
FERNÁNDEZ PUERTO, ISABEL	***8173**	TRABAJADOR/A SOCIAL	LF	CM	

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	FC / LF	CM / CO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
FLORES FLORES, RAMÓN	***6730**	PEÓN/A ENCARGADO/A DE ALMACENES (PEÓN OBRAS)	LF	CM	
FLORES MOLINA, ANTONIO SALVADOR	***8787**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	
FLORES REYES, DIEGO	***9556**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos
FLORIDO PÉREZ, ISABEL MARÍA	***9159**		LF	CM	Anexo I deberá indicar la plaza por cual solicita ser incluida en el proceso
FUENTES MUÑOZ, SERGIO	***2369**	OFICIAL FONTANERÍA	LF	CM	
GALINDO RODRIGUEZ, MARIA	***6183**	EDUCADOR/A SOCIAL	LF	CM	
GALLEGO CANTO, ISABEL	***5748**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
GALLEGO CANTO, ISABEL	***5748**	LIMPIADOR/A	LF	CO	
GALVEZ DOMINGUEZ, RAFAEL	***3263**	TECNICO/A MUSEO (AUXILIAR MUSEO)	LF	CM	
GALVEZ GARCÍA, MARIA ISABEL	***8606**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
GARCÍA AMADO, FRANCISCO JAVIER	***0204**	OFICIAL 1ª OBRAS	LF	CM	
GARCÍA CARRETO, IVÁN	***2789**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LF	CO	No aporta documentación acreditativa de méritos formativos
GARCÍA DOMÍNGUEZ, JOSÉ ANTONIO	***8614**	CONSERJE	LF	CM	No aporta documentación acreditativa de cursos de formación
GARCIA FERNANDEZ, JOSE RODRIGO	***5024**	PROF. E.M.M. PIANO (F.D.)	LF	CM	
GARCIA GIL, PATRICIA	***0700**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	
GARCIA MARTOS, ALICIA	***8689**	TRABAJADOR/A SOCIAL	LF	CM	
GARCÍA RODRÍGUEZ, BERNARDO	***2524**	OFICIAL 1ª OBRAS	LF	CM	
GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA	***7064**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
GARRIDO PASTRANA, ISABEL	***1230**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos otras administraciones
GARRÓN PÉREZ, CARMEN MARIA	***9051**	TECNICO/A LUDOTECA (MONITOR/A LUDOTECA)	LF	CM	
GIL GUZMÁN, MARIA ISABEL	***4286**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	No aporta vida laboral
GIL GUZMAN, YOLANDA	***8241**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
GIL RIVERA, JESÚS	***4490**	OPERARIO MANTENIMIENTO	LF	CM	
GÓMEZ FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	***4475**	CONSERJE	LF	CM	
GÓMEZ GIL, MILAGROS	***8919**	LIMPIADOR/A	LF	CM	Anexo II no suscrito debidamente, no aporta certificado de servicios previos
GÓMEZ VÁZQUEZ, JOSÉ LUIS	***5040**	CONSERJE	LF	CM	Anexo I indica varias plazas, deberá aclarar por cual solicita ser incluido en el proceso y no aporta documentación acreditativa de cursos de formación
GÓMEZ VÁZQUEZ, JOSÉ LUIS	***5040**	CONSERJE (GUARDA)	FC	CM	
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MANUEL	***7676**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	Anexo II no cumplimentado debidamente, no aporta vida laboral ni certificado de servicios previos
GONZÁLEZ FRANCO, MARÍA JOSEFA	***8046**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos otras administraciones
GONZÁLEZ GUERRERO, GLORIA	***9816**	CONSERJE T/P	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos otras administraciones
GONZALEZ VIRUEZ, MARIA DE LOS SANTOS	***6192**	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	FC	CM	
GUIJARRO SUÁREZ, JOAQUÍN	***6201**	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	LF	CM	
GUTIÉRREZ CAMACHO, JOSÉ MANUEL	***7775**	CONSERJE	LF	CM	No aporta vida laboral ni certificado de servicios previos
GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, MARIA ANGELES	***6201**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
HERRERA MARQUEZ, SONIA	***0620**	ORDENANZA	LF	CM	
HIDALGO RODRÍGUEZ, JOSE ANTONIO	***3178**	ORDENANZA	LF	CM	
HUERTA CASCOS, MARIA DE LA O	***9812**	TECNICO/A SUPERIOR	LF	CM	
JAÉN FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	***4296**	ADMINISTRATIVO/A	FC	CM	
JAÉN FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	***4296**	AGENTE DINAMIZADOR CIUDADANA (ADTIVO)	LF	CM	
JAÉN FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	***4296**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	FC	CM	
JAÉN FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	***4296**	TECNICO/A TURISMO (AUX. ADTIVO)	LF	CM	
JAÉN FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	***4296**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LF	CO	
JAEN GAGO, JOSÉ	***4563**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	FC	CM	
JAIME BENÍTEZ, ELISA ISABEL	***9589**	ADMINISTRATIVO/A	FC	CM	
LAO ELIPE, DAVID	***8889**	PROF. E.M.M. PIANO (F.D.)	LF	CM	Anexo II no suscrito debidamente
LOBATO FUENTES, MARIA ISABEL	***5757**	AUXILIAR DE MUSEO	LF		
CMLÓPEZ CARRASCO, ELISA ISABEL	***4307**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LF	CO	
LÓPEZ PÉREZ, ÁLVARO	***8290**	PROF. E.M.M. PERCUSION (F.D.)	LF	CM	
MARCHAN MARCHAN, ANTONIO	***2961**		LF	CM	Anexo I indica varias plazas, deberá aclarar por cual solicita ser incluido en el proceso y no aporta certificado de servicios previos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	FC / LF	CM / CO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
MARÍN CASTILLO, MANUEL	***4363**	VIGILANTE	LF	CM	Anexo II no cumplimentado ni suscrito debidamente, no aporta certificado de servicios previos
MARQUEZ BARRERO, DANIEL	***4556**	CONSERJE	LF	CM	
MARTÍNEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	***0414**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LF	CO	
MATEOS REDONDO, ENRIQUE JESÚS	***2507**	CONSERJE	LF	CM	
MATEOS SÁNCHEZ, REMEDIOS	***8264**	CONSERJE (GUARDA)	FC	CM	Anexo I indica varias plazas, deberá aclarar por cual solicita ser incluido en el proceso y no aporta certificado de servicios previos otras administraciones
MAZA FRANCO, MARIA DEL CARMEN	***1467**	TECNICO/A TURISMO (AUX. ADTIVO)	LF	CM	
MENA RAMÍREZ, JUAN MANUEL	***9281**	VIGILANTE T/P	LF	CM	No aporta Anexo II, ni certificado de servicios previos
MENACHO VILLA, FRANCISCA	***6608**	AGENTE DINAMIZADOR CIUDADANA (ADTIVO)	LF	CM	
MENDOZA MENA, CRISTÓBAL	***6768**	CONSERJE	LF	CM	
MOLINA DE CASTRO, FRANCISCO JAVIER	***7134**	PROF. E.M.M. TROMPETA (F.D.) (T.P.)	LF	CM	
MONTEDEOCA FERNÁNDEZ, MANUEL	***4950**	OFICIAL FONTANERÍA	LF	CM	
MORENO CORDON, FRANCISCO	***7271**	INSPECTOR DE OBRAS-VIGILANTE	FC	CM	
MORENO DOMÍNGUEZ, JUAN ANTONIO	***4333**	AUXILIAR DE MUSEO	LF	CM	
MORENO DOMÍNGUEZ, JUAN ANTONIO	***4333**	TECNICO/A MUSEO (AUXILIAR MUSEO)	LF	CM	
MORENO DOMÍNGUEZ, JUAN ANTONIO	***4333**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LF	CO	
MORENO JIMENEZ, VIRGINIA	***6610**	PSICÓLOGO/A	LF	CM	
MORENO TRUJILLANO, MARIA JOSE	***4824**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LF	CO	No aporta certificado de servicios previos
MUÑOZ NARANJO, EVA MARÍA	***3267**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	
NARANJO GONZÁLEZ, SILVIA	***3565**		LF	CM	Anexo I indica varias plazas, deberá aclarar por cual solicita ser incluida en el proceso y no aporta certificado de servicios previos
NARANJO PULIDO, ROCÍO	***6657**	LIMPIADOR/A	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos
NARANJO SÁNCHEZ, MÓNICA INMACULADA	***9184**		FC	CM	Anexo I deberá indicar la plaza por cual solicita ser incluida en el proceso
NIETO MORENO, DAVID	***8795**	CONDUCTOR/A GRÚA-MECANICO (OPERARIO SERV. MULTIPLES)	LF	CM	
OLIVA GUERRERO, ENCARNACIÓN	***3327**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
ORDÓÑEZ MUÑOZ, AURORA	***5867**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
ORDÓÑEZ ROSADO, JUAN MANUEL	***8419**	CONDUCTOR/A VEHÍCULO	LF	CM	
ORDÓÑEZ ROSADO, JUAN MANUEL	***8419**	OFICIAL 1ª OBRAS	LF	CM	
OPELLANA SANTOS, RAFAEL DAVID	***4558**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LF	CO	
ORTEGA ARDILA, JOSE MANUEL	***5344**	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	LF	CM	
PAJUELO GARCÍA, ISABEL	***8908**	TÉCNICO/A TURISMO	LF	CM	
PAJUELO GÓMEZ, MATEO	***2339**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	
PAZO OPELLANA, JOSEFA	***5997**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
PERALTA GUTIÉRREZ, ANA MARIA	***5868**	VIGILANTE T/P	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos
PÉREZ ALBA, SALVADOR	***8031**	PEÓN/A PINTOR	LF	CM	
PÉREZ GUTIÉRREZ, MARIA JESÚS	***5002**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LF	CO	
PÉREZ MORALES, ANA JESÚS	***5041**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LF	CO	No aporta vida laboral, ni certificado de servicios previos
PEREZ RIVERA, MARIA DEL MAR	***0746**	PROF. E.M.M. CLARINETE (F.D.)	LF	CM	No aporta certificado servicios previos Consejería de Educación y Ciencia
PIZANO LÓPEZ, CARLOS	***4037**	AUX. INFORMÁTICO/A-PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO	FC	CM	
PORTILLO FLORES, ISABEL	***8832**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
PULIDO CANTO, DANIEL	***4131**	OFICIAL 1ª OBRAS	LF	CM	
PULIDO CANTO, DANIEL	***4131**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	
PULIDO CANTO, ELIAS	***2518**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	
RAMIREZ REDONDO, SANDRA MARIA	***2357**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
REYES FLORES, JUANA	***7155**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
REYES FLORES, MANUEL	***7225**	CONSERJE	LF	CM	
RINCON BAZAN, FELIX	***5873**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos otras administraciones
RIOS CARRASCO, MARIA TERESA	***8881**	AUX. GESTIÓN TURÍSTICA	LF	CM	
RIOS MORALES, MARIA JOSÉ	***4411**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	Anexo II no cumplimentado debidamente, no aporta certificado de servicios previos
RIOS ROJAS, EVA MARIA	***9604**	TÉCNICO/A CULTURA (AYUDANTE TÉCNICO)	LF	CM	

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	FC / LF	CM / CO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
RIOS RUIZ, FRANCISCO JOSÉ	***0122**		LF	CM	Anexo I pone varias plazas, deberá aclarar por cual solicita ser incluido en el proceso y no aporta vida laboral, ni certificado de servicios previos
RIVAS PULIDO, JOSE ANTONIO	***9369**	OFICIAL 1ª OBRAS	LF	CM	
RIVERO JAÉN, ANA MARIA	***4492**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
RIVERO JAÉN, ANA MARIA	***4492**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
ROCHA BARROSO, FRANCISCO MANUEL	***6241**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	FC	CM	
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, DANIEL	***5088**	OFICIAL 1ª OBRAS	LF	CM	
RODRÍGUEZ FLORES, MARÍA DEL CARMEN	***8343**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
RODRÍGUEZ FRANCO, MARIA ANTONIA	***4318**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
RODRÍGUEZ TORO, JAVIER	***2909**	SEPULTURERO	LF	CM	
RODRÍGUEZ TORO, JAVIER	***2909**	SEPULTURERO (PEÓN SEPULTURERO)	LF	CO	
ROMÁN JIMENEZ, AGUSTIN	***8332**	CONSERJE	LF	CM	
ROMÁN MONTERO, CATALINA	***8179**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
ROMERO MALDONADO, MANUEL	***3228**	OFICIAL 1ª OBRAS	LF	CM	
ROSADO CANTO, JOSE ANTONIO	***9031**	OFICIAL HERRERO	LF	CM	
RUBIALES CALDERÓN, CLARA BLANCA	***6719**	ORDENANZA	LF	CM	
RUEDAS CONTRERAS, SEFORA	***8983**	AUX. INFORMÁTICO/A-PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO	FC	CM	No aporta certificado de servicios previos
SALAS GARCÍA, JOSE MANUEL	***5113**	CONSERJE (GUARDA)	FC	CM	
SALAS GARCÍA, JOSE MANUEL	***5113**	PEÓN/A OBRAS	LF	CM	No aporta certificados de servicios previos
SALAZAR ASUNCIÓN, LIVIA	***2379**	LIMPIADOR/A	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos
SALGUERO ROMÁN, ANA	***4307**	CONSERJE	LF	CM	
SALGUERO ROMÁN, MANUEL	***6004**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	FC	CM	
SÁNCHEZ MORENO, FRANCISCO	***5512**	PROF. E.M.M. GUITARRA (F.D.)	LF	CM	
SEVILLA MORALES, ANTONIO	***4557**	PEÓN/A PINTOR	LF	CM	No aporta documentación acreditativa de cursos de formación
SIERRA FERNÁNDEZ, JOSE MANUEL	***7491**	PEÓN SERVICIOS VARIOS (PEÓN OBRAS)	LF	CM	
SOLANO CARRASCO, FRANCISCO MANUEL	***6735**	AUXILIAR DE MUSEO	LF	CM	
SUAREZ PÉREZ, MIGUEL	***5991**	CONSERJE	LF	CM	
TENORIO BERNAL, DOLORES	***6591**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
VALLE ARIAS, FELISA	***3813**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
VALLE SABORIDO, SANTIAGO	***7815**	CONSERJE	LF	CM	
VALLE SABORIDO, SANTIAGO	***7815**	ORDENANZA	LF	CM	
VALLE SALAS, MARÍA	***4298**	LIMPIADOR/A	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos
VÁZQUEZ TRONCOSO, JUANA	***4289**	LIMPIADOR/A	LF	CM	
VELA RUIZ, FRANCISCO	***8942**	VIGILANTE	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos
VENEGAS RODRÍGUEZ, JUAN	***8023**	CONSERJE	LF	CM	
VENEGAS RODRÍGUEZ, ROSARIO LIBIA	***4318**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	
VILCHES FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	***9090**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	FC	CM	No aporta certificado de servicios previos
VILLA DOMÍNGUEZ, ANTONIA MARIA	***2985**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	No aporta certificado de servicios previos otras administraciones
VIRUEZ DOMÍNGUEZ, DAVID	***4501**	OFICIAL 1ª OBRAS	LF	CM	
ZAPATA PEÑA, JOSÉ MANUEL	***9697**	CONSERJE	LF	CM	
ZAPATA RODRÍGUEZ, MARIA ISABEL	***8531**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	

ECLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	FC / LF	CM / CO	MOTIVO DE EXCLUSION
BELZUNCE LATIA, SILVIA	***1294**	EDUCADOR/A SOCIAL	LF	CM	Presentación de solicitud fuera de plazo
BELZUNCE LATIA, SILVIA	***1293**	TRABAJADOR/A SOCIAL	LF	CM	Presentación de solicitud fuera de plazo
CALVO NÚÑEZ, FRANCISCO	***6614**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	FC	CM	Falta abono de tasa (Base Cuarta 4.2.: obligatorio en el plazo presentación de solicitudes)
CASILLAS GARCÍA, NOELIA	***7705**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	FC	CM	Falta abono de tasa (Base Cuarta 4.2.: obligatorio en el plazo presentación de solicitudes)
CHAVES ORELLANA, DIEGO	***5261**	TÉCNICO/A SUPERIOR	LF	CM	Presentación de solicitud fuera de plazo
CORONIL CASTILLO, ISMAEL	***9127**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	Falta abono de tasa (Base Cuarta 4.2.: obligatorio en el plazo presentación de solicitudes)
ESPINAR TORRES, RAUL	***3893**		LF	CM	Presentación de solicitud fuera de plazo
FABERO RUBIALES, MARIA ANGELES	***9644**	AUX. AYUDA A DOMICILIO	LF	CM	Presentación de solicitud fuera de plazo
GUERRERO AVILA, JUAN MANUEL	***7487**	PROF. E.M.M. GUITARRA (F.D.)	LF	CM	Presentación de solicitud fuera de plazo
JARILLO SÁNCHEZ, NIEVES	***1663**	AUXILIAR DE MUSEO	LF	CM	Falta abono de tasa (Base Cuarta 4.2.: obligatorio en el plazo presentación de solicitudes). No aporta vida laboral, ni certificado de servicios previos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	FC/ LF	CM/ CO	MOTIVO DE EXCLUSION
MARTÍNEZ ROMERO, MARÍA	***7643**	TRABAJADOR/A SOCIAL	LF	CM	Falta abono de tasa (Base Cuarta 4.2.: obligatorio en el plazo presentación de solicitudes). No aporta vida laboral, ni certificado de servicios previos
MENDOZA MENA, CRISTÓBAL	***6768**	CONSERJE (GUARDA)	LF	CM	No presenta solicitud para esta plaza, solo pago tasa
ROMAN ARENAS, RAFAELA	***7982**	TRABAJADOR/A SOCIAL	LF	CM	Falta abono de tasa (Base Cuarta 4.2.: obligatorio en el plazo presentación de solicitudes). No aporta certificados servicios previos
SÁNCHEZ BERNAL, LUCIA	***4035**	EDUCADOR/A SOCIAL	LF	CM	Falta abono de tasa (Base Cuarta 4.2.: obligatorio en el plazo presentación de solicitudes)
SERVAN SENA, MARÍA DE LA LUZ	***7900**	AUX. ADMINISTRATIVO/A	LF	CO	Anexo I y II no se adecúan al modelo y falta pago tasa (Base Cuarta 4.2.: obligatorio en el plazo presentación de solicitudes)
VÉLEZ ARES, LAURA	***9864**	AUXILIAR DE MUSEO	LF	CM	Falta abono de tasa (Base Cuarta 4.2.: obligatorio en el plazo presentación de solicitudes)
VÉLEZ ARES, LAURA	***9864**	TÉCNICO/A TURISMO	LF	CM	Falta abono de tasa (Base Cuarta 4.2.: obligatorio en el plazo presentación de solicitudes)

SEGUNDO.- Conceder a los/as aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar la documentación que se le requiere o las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria.

TERCERO.- Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos y excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los/as aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos/as.

CUARTO.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el punto segundo, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en la dirección <https://ubrique.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios electrónico. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.”

Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Gómez García.

Nº 39.002

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo para cubrir en puesto/plaza, en concreto una plaza de monitor/a de mayores activos, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal fase número 4.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0448 de fecha 21-03-2023, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, en concreto una plaza de monitor/a de mayores activos, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal fase número 4.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para la presentación de alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a la fecha de la firma electrónica. Fdo. La Alcaldesa, María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 42.185

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA la base 4ª de las Bases Generales que regulan los requisitos necesarios que deben reunir los aspirantes para optar a la convocatoria pública para cubrir mediante el sistema oposición por turno libre de una plaza de Conserje-mantenedor vacante en plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Roque, publicadas en el BOP de Cádiz n.º 137, de fecha 19/07/2022

VISTA La documentación presentada por los aspirantes en el plazo de subsanación y de conformidad con la base 6ª de las Bases Generales.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir mediante el sistema oposición por turno libre, de una plaza de Conserje-mantenedor vacante en plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Roque. La lista definitiva certificada de admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del siguiente enlace www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidente: Dª Concepción Pérez Ojeda
Vocal 1: Dª Rocío Guzmán Carreño
Vocal 2: Dª Juana Gutiérrez Cortés
Vocal 3: D. Francisco Collado Segovia
Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez
Vocales suplentes:
Suplente 1: Dª Eva Fernández Saavedra
Suplente 2: Dª Raquel Corral Núñez
Suplente 3: Dª Laura Malagón Cañas

Secretario: Dª Ana Núñez de Cossío o persona en quién delegue

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal Calificador el día 12 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en el Diego Salinas, al desarrollo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos el día 12 de mayo de 2023 a las 09:45 horas en el edificio Diego Salinas, sito en Plaza de las Constituciones, al primer ejercicio de la fase oposición

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, 27/3/23, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix y la Sra. Secretaria General, Ana Núñez de Cossío.

Nº 42.187

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo para cubrir en puesto/plaza, en concreto una plaza auxiliar administrativo/a del Juzgado de Paz, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal fase número 4.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0452 de fecha 22-03-2023, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, en concreto una plaza auxiliar administrativo/a del Juzgado de Paz, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal fase número 4.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para la presentación de alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a la fecha de la firma electrónica. Fdo. La Alcaldesa, María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 42.192

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo para cubrir en puesto/plaza, en concreto una plaza de auxiliar administrativo/a de turismo, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal fase número 4.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0447 de fecha 21-03-2023, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal, para cubrir una plaza de auxiliar administrativo/a de turismo, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal fase número 4.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para la presentación de alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a la fecha de la firma electrónica. Fdo. La Alcaldesa, María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 42.201

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY**ANUNCIO AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo para cubrir en puesto/plaza, en concreto una plaza de bibliotecario/a, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal fase número 4.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-0453 de fecha 22-03-2023, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, en concreto una plaza de bibliotecario/a, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal fase número 4.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para la presentación de alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a la fecha de la firma electrónica. Fdo. La Alcaldesa, María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 42.206

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**ANUNCIO**

SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023, acordó la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Paterna de Rivera, con firma electrónica

27/3/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado. 24/3/23. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 42.315

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**DEL CAMPO DE GIBRALTAR****EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobradoras correspondientes al 1º trimestre de 2023, de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de TARIFA, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa, en las dependencias de la Sociedad Pública "Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A." (ARCGISA) sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

los cuales estarán expuestos al público

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 24/04/2023 al 30/06/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en

las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la C/ Sancho IV El Bravo nº17, 11380 Tarifa y entidades financieras colaboradoras, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 29/3/23. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez. Firmado. **Nº 42.765**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**ANUNCIO****LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA TAE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN/HISTORIA**

Con fecha 16 de marzo de 2023 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01032/2023, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de una plaza de funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de TAE Información y Documentación/Historia (A1), de acuerdo con la OEP 2021, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 4010/2022, de 19 de Octubre.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases de publicaron íntegramente en el BOP de Cádiz n.º 209 de 2/11/2022 y en el BOJA nº 234 de 7/12/2022

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de TAE Información y Documentación/Historia (A1)

ADMITIDOS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.-	ALLENDE RODRÍGUEZ CARMEN MARIA	***3322**
2.-	CORTES RAMÍREZ LAURA	***1776**
3.-	GIL VÁZQUEZ YVONNE	***4725**
4.-	MARTÍNEZ TÉLLEZ JOSE	***6000**
5.-	ORGAZ JIMÉNEZ ALFONSO	***2905**
6.-	VITAL FERNÁNDEZ NARCISO	***3991**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del Tribunal Calificador:

Presidente. Javier Monserrat Gómez, suplente África Robles Viaña

Secretaria.- Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente Sonia Raquel Rey Sánchez Vocales,

Rafael Aradas Alarcón, suplente Alicia González Wandossell

Rocío Almagro García, suplente Belén Rodríguez-Brioso Ramos

Pilar Ruiz Moriche, suplente Ana Ciatelo Garrido

Antonio Alarcón Guerrero, suplente Sergio Gómez Cozar

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del la pagina web del Ayuntamiento (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. “”””

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Línea de la Concepción a 24/3/23. EL ALCALDE, Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. Firmado. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 43.017**

**AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR
EDICTO**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.023 y la plantilla de personal, aprobado provisionalmente en sesión de 16 de febrero de 2023, se entiende definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el art.169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

**PRESUPUESTO
ESTADO DE GASTOS**

CAPITULO	Importe
CAPITULO I.- GASTOS PERSONAL	1094313,37
CAPITULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	543172,08
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	2750
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80000
CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES	58856,92
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

CAPITULO	Importe
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTALES	1779092,37

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	Importe
CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	698448,01
CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	4000
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	171841
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	889203,36
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	15600
CAPITULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTALES	1779092,37

PROVINCIA: Cádiz.- CORPORACIÓN: Ayuntamiento de El Gastor. NUMERO CÓDIGO TERRITORIAL: 11018

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACION	NIVEL	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEG.
SECRETARIO-INTERVENTOR	26	A1	HABILITACION NACIONAL	SECRETARIA INTERVENCION		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		
AUXILIAR POLICIA LOCAL	14	A.P.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	AUXILIAR
TÉCNICO AREA ECONOMICA	22	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA		

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PUESTO	NIVEL (asimilación a efecto de retribuciones)	TITULACION (asimilación GRUPO ART.87 a efecto de retribuciones)
OFICIAL DE MANTENIMIENTO GENERAL (Y EN ESPECIAL RECOGIDA DE BASURAS)	14	CERTIFICADO ESCOLARIDAD (A.P.)
OFICIAL DE MANTENIMIENTO GENERAL (Y EN ESPECIAL INSTALACIONES ELECTRICAS)	14	CERTIFICADO ESCOLARIDAD (A.P.)
OFICIAL MANTENIMIENTO GENERAL (Y EN ESPECIAL PARQUES Y JARDINES)	14	CERTIFICADO ESCOLARIDAD (A.P.)
VIGILANTE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	14	CERTIFICADO ESCOLARIDAD (A.P.)
TÉCNICO AREA ECONOMICA	22	DIPLOMADO UNIVERSITARIO (A2) (empresariales)

29/03/2023. LA ALCALDESA: Fdo: M^a. Isabel Moreno Fernández.

Nº 43.024

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACESABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2023, de la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el municipio de SAN ROQUE (ZONA 5), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a

partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 24/04/2023 al 30/06/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la Plaza de Andalucía, s/n 11360 San Roque (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 29/3/23. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.
Nº 43.049

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2023, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO DE “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 24/04/2023 al 26/06/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 29/3/23. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez.
Firmado.

Nº 43.050

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER:

Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2023, de la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y de la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES, todos ellos en el municipio de LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial

de Cádiz sita en C/ Real nº1 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz), en las dependencias de la Sociedad Pública “Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A.” (ARCGISA) sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 24/04/2023 a 30/06/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real nº 1 - 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 29/3/23. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 43.059

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

Decreto de la Delegación del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 22 de marzo de 2023, por la que se nombra funcionaria de carrera para ocupar plaza de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía, Clase Policía Local, Grupo de titulación C/C1.

Vacantes trece plazas de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en a la Oferta de Empleo Público 2018, 2019 y 2020.

Sustanciado el procedimiento selectivo, resulta lo siguiente:

1º.- Dª Alma María Bataller García, candidata propuesta para la realización del curso de ingreso, solicitó la dispensa del curso de ingreso que, conforme a las previsiones del artículo 12 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, le fue conferida por resolución de Alcaldía 305/23, de 10/03/2023.

2º.- En sesión de 22/03/2023, el Tribunal Calificado constituido al efecto, ha propuesto el nombramiento de la interesada como funcionaria de carrera (CSVdm/G21DÚ5Nz536kJlkvv)

En consideración a lo anterior, a propuesta del Tribunal Calificador, esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26 de junio 2019), RESUELVE

PRIMERO.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de San Fernando, a la aspirante que a continuación se relaciona:

C.O.	D. PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	C. PLAZA	C. DES.	SERVICIO	GRUPO	N. D.	TTT.	ESP.	EXP.	MAND.	REP.	D. T.	E. F.	C.V P.	JOR.	PEL.	PEN.	AN MT	SUBT	TOTAL
436	POLICÍA	BATALLER GARCÍA ALMAMARIA	174	127	SEGU RIDAD CIUDA DANA	C/C1	18	250	100	50	0	200	65	95	0	400	380	160	200	600	1900

Segundo.- La asignación inicial de puesto será la siguiente:

El orden de escalafón se determinará por el Tribunal Calificador, en los términos establecido en la Base 13, de la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19/03/2021 (Punto número 5) y de 11/06/2021 (punto número 4) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 16, de 26/1/2021 y número 141, de 26/07/2021 y lo remitirá a esta Alcaldía Presidencia (Servicio de Recursos Humanos) y a la jefatura del Cuerpo de Policía Local, para su conocimiento.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y notificarla al delegado de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, inspector-Jefe Provisional de la Policía Local, presidente del Tribunal Calificador para la selección de trece plazas de Policía Local (OEP 2018, 2019 Y 2020), interventor General, Servicio

de Recursos Humanos, delegados sindicales de CCOO, CSIF, SPLI, SIP-AN y a la interesada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente. 28/03/23. El Delegado General de Presidencia y Desarrollo Económico. Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. El Jefe de Servicios de Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado. **Nº 43.108**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

Confeccionados los Padrones Fiscales por los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Entrada de Vehículos y Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Kioscos, para el ejercicio 2023 y habiendo sido aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que, en base al artículo 16.4 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público municipales, se encontrarán expuestos al público telemáticamente accediendo a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Jerez a través de la dirección <https://web.jerez.es/webs-municipales/recaudacion-y-servicios-tributarios> por un periodo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de ser examinados y formular, en su caso, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento Recurso potestativo de Reposición previo a la reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, o bien directamente, reclamación Económico-Administrativa previa a la vía contenciosa, ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Jerez (TEAJE), en el plazo de un mes desde del día el día siguiente al de la finalización de la citada exposición pública.

De igual modo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario, desde el 20 de abril al 20 de junio de 2023, ambos inclusive, para los recibos de la cuota anual del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de las cuotas del primer semestre de 2023 de los restantes conceptos aprobados en la referida sesión y para el segundo semestre, desde el día 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Con objeto de que antes de la finalización del periodo voluntario puedan tener cobrada la paga extraordinaria, se amplían los plazos de ingreso para los pensionistas, hasta el 14 de julio de 2023 el primer semestre, y hasta el 15 de diciembre de 2023 el segundo semestre.

Los contribuyentes afectados por el concepto citado podrán realizar los pagos a través de las siguientes modalidades:

- Por internet: con tarjeta de débito o crédito (TPV Virtual) o Bizum desde la Sede Electrónica o desde su móvil.
- Por domiciliación bancaria
- Plan Personalizado de Pago (si se ha solicitado previamente en los plazos establecidos)
- A través de los cajeros ciudadanos, mediante tarjeta de crédito o débito, ubicados las Oficinas de Recaudación (C/ Latorre y Avda. Arcos), Oficina de Atención al Ciudadano (OAC en C/ Consistorio), Sede de Urbanismo (Edificio Los Arcos en Pza. Arenal) y en el Palacio de Deportes de Chapín (Avda. Lola Flores entrada por estanque)
- A través de las Entidades colaboradoras: presentando el dístico en cualquiera de las oficinas de los bancos/cajas (ventanillas o cajeros automáticos).

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. 29/3/23. LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Laura Álvarez Cabrera. Firmado.

Nº 43.313

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos

nº 3/CEX/03/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, como sigue a continuación:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, y que van a ser financiados con la operación de crédito extraordinaria concertada son los siguientes:

Progr.	Aplicación		Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Finales
	Económica	Descripción			
011	310.02	INTERESES PRÉSTAMO BBVA	0,00 €	+ 9.719,97 €	9.719,97 €
011	913.02	AMORTIZACION PRÉSTAMO BBVA	0,00 €	+ 328.450,00 €	328.450,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones totales
911.09	Préstamo ICO 943207 F. Ord. 2023	0,00 €	+ 338.169,97 €	338.169,97 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 30/03/23. El Alcalde, Fdo.: Isidoro Gambín Jaén **Nº 43.950**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2023, se ha acordado la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO DE SISTEMA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN B17 "JARILLO", presentado por D. RAFAEL RAMÓN FERNÁNDEZ CUBERO, COMO JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN, DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA).

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente: "PRIMERO: Aprobar Definitivamente el Cambio de Sistema de la Unidad de Ejecución B17 "El Jarillo" de COOPERACIÓN A COMPENSACIÓN, toda vez que si bien es cierto que en su día pudiese haber estado justificado el cambio de sistema realizado por incumplimiento de los plazos de ejecución por el propietario, también hay que reconocer que desde el año 2005 por esta administración no se ha procedido al desarrollo de la unidad, siendo la Junta de Andalucía, como propietaria única del sector, a través de su Agencia AVRA, desde donde se está llevando a cabo el actual impulso de la unidad, con la presentación de Estudio de Detalle, y el Proyecto de Reparcelación, al entenderse justificado el cambio de sistema solicitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y haber seguido el expediente la tramitación señalada en la normativa en vigor .

SEGUNDO: El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarse a los interesados que consten en el expediente con señalamiento de los recursos que procedan.”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer V.d. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL ALCALDE, a 28/3/23. Fdo.- Miguel Fco. Molina Chamorro.

Nº 44.038

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebra el día 14 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa, del Organismo Autónomo Patronato de Juventud, el Estado de previsión de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. para el ejercicio económico 2023, el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación y la Plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio económico 2023, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Recibido el informe favorable por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con una serie de condicionantes, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023, ha aprobado la modificación de la aprobación inicial del presupuesto, dando cumplimiento al informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, procediendo a la publicación del texto consolidado aprobado inicialmente.

El expediente estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento sito en Plaza de Santa María nº 3 y en el Tablón de Anuncios en la dirección web oficial: <https://sede.ayotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y se publicará el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Tarifa, 29/03/2023 El Alcalde-Presidente. Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmas.

Nº 44.326

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, EN LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL (TURNO LIBRE)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, al particular 10 del orden del día, aprobó el nombramiento de funcionarios de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en la plaza de Policía Local (turno libre), mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar como funcionarios de carrera de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, por el turno libre, con el siguiente orden de escalafonamiento, a los aspirantes siguientes:

	Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
1	** .90.04*.*	ROMERO	NAVARRO	ALBERTO
2	** .40.41*.*	ZARAZAGA	GONZALEZ	ALVARO
3	** .54.49*.*	FRANCO	PINEDA	ANTONIO
4	** .69.46*.*	ALVAREZ	AGUILAR	MARIA SOLEDAD
5	** .83.38*.*	GALLARDO	ALVAREZ	JAIRO
6	** .80.85*.*	DELGADO	DEL RIO	MIGUEL
7	** .77.14*.*	LOPEZ	GOMEZ	JOSE ANTONIO
8	** .20.69*.*	GALVAN	GAUTIER	CRISTOBALINA
9	** .08.13*.*	CABANES	RODRIGUEZ	SALVADOR

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz, sirviendo esta publicación de notificación al seleccionado.

TERCERO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

CUARTO.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

30/3/23. La Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos, Laura Alvarez Cabrera. Firmado.

Nº 44.356

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EXPEDIENTE: 2022/IOF_02/000405

PROCEDIMIENTO: SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ANUNCIO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO CALIFICACIONES DEFINITIVAS

El órgano de selección se constituye el 3-4-2023, adoptando los siguientes acuerdos:

1º. Resolución de alegaciones contra la calificación provisional del concurso

Se toma conocimiento de escrito presentado por Francisco Javier Sanz Guerrero, en el que expone “que no se me valoran ninguno de los méritos alegados, tras revisar la solicitud compruebo que no he realizado la suma total de los mismos en el formulario y que tampoco he remitido los documentos acreditativos”. Es por ello por lo que solicita que se revisen los méritos antes de la publicación del listado definitivo.

El Órgano de Selección acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada por Francisco Javier Sanz Guerrero, en aplicación de lo establecido en el párrafo tercero de la Base 4ª de la Convocatoria, que establece: “Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo VI) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo VII) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base séptima”. Por consiguiente, la presentación de la documentación que realiza en este trámite el interesado, resulta extemporánea.

2º. Aprobación de la calificación definitiva del concurso

El Órgano de Selección, por unanimidad, aprueba la calificación definitiva del concurso:

Apellidos y nombre	Méritos profesionales	Méritos formativos	Total
Amate García, María	58,50 puntos	40,00 puntos	98,50 puntos
Barrocal López, Sandra	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Blanco Holgado, Juan Luis	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Braza Cabeza, Ildefonso	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Camacho Salas, María José	7,50 puntos	40,00 puntos	47,50 puntos
Domingo Sierra, Ana Isabel	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Domínguez Bautista, Mª. Ángeles	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
España Labrador, Francisca	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Fernández Núñez, Verónica	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Galiano Lozano, José	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Gutiérrez Sevillano, María Luisa	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Llorens Ponce de León, Javier	45,00 puntos	40,00 puntos	85,00 puntos
Lozano Berrocal, Juana	0,00 puntos	40,00 puntos	40,00 puntos
Lozano Berrocal, Nuria	0,00 puntos	40,00 puntos	40,00 puntos
Martín Muñoz, Cristina	0,00 puntos	40,00 puntos	40,00 puntos
Moldes Pastrana, Mª. del Carmen	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Ortega Galván, Mª. del Carmen	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Porro Barbas, Ana	0,00 puntos	40,00 puntos	40,00 puntos
Ramos López, María Piedad	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Raso Castillo, Miriam	0,00 puntos	40,00 puntos	40,00 puntos
Rodríguez Cárdenas, Juan José	0,00 puntos	37,50 puntos	37,50 puntos
Salas García, José Antonio	0,00 puntos	23,50 puntos	23,50 puntos
Sanz Guerrero, Javier	0,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos

2º. Aplicación del desempate previsto en la Base 9ª de la Convocatoria

Habiéndose producido un empate entre doce aspirantes, procede la aplicación de lo previsto en el párrafo primero de la Base 9ª de la Convocatoria, del siguiente tenor: “Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes de entre los cinco primeros, el Tribunal citará a los candidatos empatados de entre los cinco primeros a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes concrete los méritos alegados y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar”.

Entiende el Órgano de Selección que la redacción de esta Base es defectuosa, por cuanto que tratándose de una Convocatoria de seis plazas no procede llamar al desempate a los cinco primeros, sino a la totalidad de los aspirantes que se encuentran en esta situación de empate.

Consecuentemente, el Órgano de Selección, por unanimidad, acuerda convocar a los aspirantes que a continuación se indican para una entrevista personal e día 12 de abril de 2023, a las 9:00 horas, en el Salón de Actos del Castillo Palacio de los Ribera, Plaza Alcalde José González nº 2, 11640 Bornos, realizándose un único llamamiento a la hora indicada.

Apellidos y nombre	Méritos profesionales	Méritos formativos	Total
Barrocal López, Sandra	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Blanco Holgado, Juan Luis	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Braza Cabeza, Ildefonso	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Domingo Sierra, Ana Isabel	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Domínguez Bautista, M ^a . Ángeles	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
España Labrador, Francisca	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Fernández Núñez, Verónica	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Galiano Lozano, José	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Gutiérrez Sevillano, María Luisa	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Moldes Pastrana, M ^a . del Carmen	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Ortega Galván, M ^a . del Carmen	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos
Ramos López, María Piedad	60,00 puntos	40,00 puntos	100,00 puntos

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes, Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor. En caso de persistir el empate, se resolverá en un sorteo público.

En Bornos, a 4/04/23. La Secretaria, Fdo.: María Teresa Morilla Jarén.

Nº 46.836

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 395/2021. Negociado: C. Nº Rg.: 1328/2020. N.I.G.: 110204322020004119. De: MERCADONA SA y DANIEL SOTO ROSADO. Procurador/a: MANUEL ZAMBRANO GARCIA-RAEZ. Letrado/a: MARIA DEL CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ. Contra: JUAN ANTONIO MONTOYA HEREDIA.

D./DÑA. MANUELA VELA LÓPEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 395/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA (nº 109/22)

En Jerez de la Frontera, a 28 de Abril de dos mil veintidós.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de los de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público, el presente procedimiento por delito leve de Lesiones y Hurto, en los que han intervenido con la condición de denunciantes/perjudicados, Daniel Soto Rosado y Mercadona S.A., y de parte denunciada, Juan Antonio Montoya Heredia, con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Montoya Heredia de los hechos denunciados. Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, ante éste Juzgado, por escrito y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ. doy fe."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN ANTONIO MONTOYA HEREDIA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintisiete de marzo de dos mil veintidós

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MANUELA VELA LÓPEZ. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 44.640

VARIOS

CONSORCIO DE TRANSPORTE

CAMPO DE GIBRALTAR

REVISIÓN TEMPORAL DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS TERRESTRES METROPOLITANOS DENTRO DEL ÁMBITO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar una revisión de las tarifas de los usuarios de transporte público terrestre metropolitano, titularidad de la Junta de Andalucía, consistente en una reducción del 60% de las tarifas de la tarjeta de transporte, en el período temporal comprendido entre el 10 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023, manteniendo las tarifas del billete sencillo.

SALTOS	Billete Sencillo	Tarjeta
0	1,50	0,37 €
1	2,50	0,57 €
2	4,55	0,99 €
3	7,00	1,56 €
4	8,50	1,98 €

Estas tarifas incluyen IVA y seguro obligatorio de viajeros.

En Algeciras, a 28 de marzo de 2023.- El Director Gerente del CTMCG.
Ramón Aranda Sagrario. Firmado. Nº 41.701

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

CHICLANA DE LA FRONTERA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

DE ZONA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Convocadas Elecciones Locales por Decreto 207/2023 de 3 de abril de 2023 publicado el día 4 de Abril de 2023 y con arreglo a lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Frontera para la celebración de las elecciones locales a celebrar el 28 de mayo de 2023, está constituida por los siguientes miembros:

- Vocales Judiciales:

D. RAFAEL HERREROS LÓPEZ, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO DOS DE CHICLANA

D^a ANDREADOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CHICLANA

De conformidad con el Art. 14 LREG, se elige como Presidente de la Junta Electoral a:

- Presidente:

D. CARLOS GIRÓN LOZANO, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO SEIS DE CHICLANA

- Secretaria de la Junta Electoral de Zona:

D^a MARÍA TERESA ANAYA GONZÁLEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO TRES DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Se acuerda participar del presente a la Junta Electoral Provincial, así como su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para proceder a su publicación

En Chiclana de la Frontera a cuatro de abril de 2023. EL PRESIDENTE.

Firma. VOCALES. Firmas. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. Firma. Nº 46.554

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON MOISÉS GARCÍA BURGUILLOS, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, ROTA y PUERTO REAL

DOY FE Y CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real, mediante la forma del acta del tenor literal siguiente:

N. ref.: Acta n. 1

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL

En El Puerto de Santa María a cuatro de abril de dos mil veintidós.

Siendo las 10,00 horas, se reúne la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, en el Juzgado Decano de esta Ciudad, que es la sede de la misma, compareciendo Doña Raquel Vidau Trigo, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 3 de El Puerto de Santa María (Cádiz), D. Rodrigo Merello Moral, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 2 de El Puerto de Santa María (Cádiz) y D^a. María Vanesa Rico Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 1 de Puerto Real (Cádiz), en su condición de vocales judiciales designados por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, y con la asistencia del Letrado de la Administración de Justicia D. Moisés García Burguillos, como Secretario de la Junta.

Se levanta la presente acta de constitución definitiva de Junta Electoral de Zona, donde quedan designados como miembros de la misma:

PRESIDENTE: D. Rodrigo Merello Moral
Vocal Judicial: D^a. Raquel Vidau Trigo
Vocal Judicial: D^a. María Vanesa Rico Fernández

Secretario: D. Moisés García Burguillos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de El Puerto de Santa María.

Se da por constituida la Junta Electoral de Zona, firmando en prueba de ello los componentes de la misma, remitiéndose copia de la presente acta a la Junta Electoral Provincial, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada y al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, de todo lo cual, doy fe.-

Y para sirva de certificado en forma, extendiendo el presente en El Puerto de Santa María a cuatro de abril de dos mil veintitrés. Moisés García Burguillos. Firmado. **Nº 46.819**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

En Sanlúcar de Barrameda, a cuatro de abril de dos mil veintitrés

Abierto el acto, se procede a dar cuenta de la anterior comunicación recibida del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, procediéndose a la constitución de esta Junta Electoral de Zona de Sanlúcar de Barrameda para las Elecciones Locales del 28 de mayo de 2023, y comparecen los Vocales Judiciales designados:

D^a. CLARA ARROYO PLASENCIA
D^a. LUZ DIVINA GARRUCHO CONTRERAS
D^a. SARA MARTÍN MILLÁN

Llevándose a efecto, conforme a lo interesado, y quedando constituida inicialmente esta Junta por los asistentes.

A continuación, se procede a la elección de su Presidente, resultando como tal:

D^a. LUZ DIVINA GARRUCHO CONTRERAS.

En consecuencia, esta Junta Electoral de Zona queda constituida de la siguiente forma:

Como Presidenta: D^a. LUZ DIVINA GARRUCHO CONTRERAS (Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta Ciudad).

Como Vocales Judiciales:
D^a. CLARA ARROYO PLASENCIA (Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta Ciudad)

y D^a. SARA MARTÍN MILLÁN (Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de esta Ciudad).

Como Secretario: D. IGNACIO FRANCISCO VILLUENDAS RUIZ (Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de esta Ciudad).

Se acuerda participar la presente al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Junta Electoral Provincial, así como su remisión al Boletín oficial de la Provincia de Cádiz, para su inserción en el mismo, conforme previene el art. 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme la firman todos los asistentes. Doy fe. **Nº 46.859**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOÑA MERCEDES MORAL CARAZO, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Jerez de la Frontera.

Por el presente hago saber: Que en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de Jerez de la Frontera, en la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel del Brío González, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de esta Ciudad.

Vocal: Doña María del Pilar Sebastián Benito, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de esta Ciudad.

Vocal: Doña Elena Gómez Santamaría, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Penal nº 3. Secretaria: Doña María Mercedes Moral Carazo, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común del Partido Judicial de Jerez de la Frontera.

Y para que conste y sirva de edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Jerez de la Frontera, a 4 de abril de 2023.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. Fdo.: María Mercedes Moral Carazo. **Nº 46.889**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN FERNANDO EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; se hace saber que la Junta Electoral de Zona de San Fernando, ha quedado constituida en el día de hoy, de la siguiente forma:

Presidente: Dña. EVA CHERNE SERRAJÓN (Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de los de San Fernando)

Vocales judiciales: Dña. XIOMARA GUTIÉRREZ ALONSO (Magistrado-Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Fernando) y Dña. ROCIO GUTIÉRREZ GIL (Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 3 de San Fernando)

Secretario: Dña. SUSANA CORPAS JIMÉNEZ (Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esta ciudad, con funciones de Decanato)

En San Fernando, a cinco de abril de dos mil veintitrés. EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. **Nº 47.266**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CADIZ

DON JUAN ALBERTO ROJAS CORRALES, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Cádiz y Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cádiz, DOY FE Y CERTIFICO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de LOREG y Real Decreto 207/2023 por el que se convocan elecciones locales para el día 28 de mayo de 2023, en reunión del día 4 de abril de 2023 se constituyó la Junta Electoral de Zona de Cádiz con los Vocales Judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia, quedando constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Sra. D^a. ANA MARÍA CHOCARRO LÓPEZ, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 5 de Cádiz

- Vocal Judicial: Sr. D MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MARCHENA, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Cádiz

- Vocal Judicial: Sra. D ESTHER BURGOS RUIZ, Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 5 de Cádiz

- Secretario de la Junta: Sr. D. JUAN ALBERTO ROJAS CORRALES, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Cádiz.

Extendiendo la presente a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, que firmo.

En Cádiz a 4 de abril de 2023. EL SECRETARIO. **Nº 47.312**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS

Ilmo. D Nicolas Girol Galea, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Algeciras.-

HAGO SABER: Que conforme establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de Junio, en el día de hoy se ha procedido a la constitución inicial de la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad convocada Elecciones Municipales por Decreto de fecha 3 de Abril de 2023, está constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilmta. Sra. D^a. María José Sanz Alcazar, Magistrada Jueza del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Algeciras.-

Vocal Judicial Ilmta. Sra. D^a. Elena Cristina Gallardo Leruite, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Penal nº 3 de Algeciras.-

Vocal Judicial Ilmo. Sr. D^a. Ángel Marcos Gómez Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Algeciras.-

Secretario Ilrmo. Sr. D^a. Nicolás Girol Galea, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común del Partido Judicial.-

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Algeciras a siete de Abril de dos mil veintitrés. EL SECRETARIO. Firmado. **Nº 47.682**

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CADIZ

DOÑA MARÍA DEL ROSARIO CAMACHO BARBOSA Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Cádiz

CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha procedido a la constitución de esta Junta Electoral Provincial con los Vocales Judiciales, a los efectos de las elecciones municipales convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril de 2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 80, del 4 de abril, relacionándose seguidamente los miembros:

PRESIDENTE:
ILMO. SR. D. JESÚS MANUEL MADROÑAL NAVARRO

VOCALES JUDICIALES:
ILMO. SR. ÁNGEL LUIS SANABRIA PAREJO
ILMO. SR. JOSE ALBERTO RUIZ SÁNCHEZ

VOCAL ASESOR:
D^a ISABEL MADROÑAL SANTIAGO
SECRETARIA:

D^a MARÍA DEL ROSARIO CAMACHO BARBOSA

Y para que conste para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido y firmo el presente en Cádiz a cinco de abril de dos mil veintitrés. LA SECRETARIA DE LA J.E.P. Firmado. **Nº 47.856**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En la ciudad de San Roque, a 5 de abril de dos mil veintitrés.

D^a. CRISTINA MERÉ BERMEJO, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Línea de la Concepción.

D. ALBERTO CARLOS LLOREDA SALGUERO, titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción Nº 2 de La Línea de la Concepción

D. PAULINO RODRÍGUEZ MORENO, titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción Nº 5 de La Línea de la Concepción.

D*. MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Roque (Juzgado Decano) y como tal Secretaria de la JUNTA ELECTORAL DE ZONA, en virtud de lo dispuesto en el art. 11.3 de la LOREG.

Secretaria:

Siendo las 9:00 horas, y previa convocatoria al efecto por la Sra. Secretaria indicado al amparo del art. 14.4 de la LOREG, se reúnen los Señores anteriormente anotados en la Sala de Audiencias de este Juzgado Decano, para celebrar la sesión constitutiva de la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE.

Dado principio al acto, se procede por mí, la Secretaria, a dar lectura de la comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia por la que se nombran vocales judiciales de esta Junta Electoral de Zona, con motivo del proceso electoral a elecciones al Parlamento Andaluz convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023.

Seguidamente se procede en virtud de lo dispuesto en el art. 11.2 de la LOREG a la elección de entre los vocales judiciales designados el que ha de ostentar el cargo de Presidente, resultando:

Que los vocales por unanimidad eligen como Presidente de la Junta Electoral de Zona de SAN ROQUE a D. ALBERTO CARLOS LLOREDA SALGUERO, titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N° 2 de La Línea de la Concepción.

En consecuencia, la JUNTA ELECTORAL DE ZONA, queda constituida de la forma siguiente:

PRESIDENTE:

D. ALBERTO CARLOS LLOREDA SALGUERO, titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción N° 2 de La Línea de la Concepción

VOCALES JUDICIALES:

Dª. CRISTINA MERÉ BERMEJO, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Línea de la Concepción.

D. PAULINO RODRÍGUEZ MORENO, titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción N° 5 de La Línea de la Concepción.

Dª. MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Roque (Juzgado Decano).

Quedando formalmente constituida la Junta Electoral de Zona de San Roque.

El Sr. Presidente manda insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el oportuno EDICTO relativo a la constitución de la Junta Electoral de Zona, con relación a sus miembros.

Siendo las 9:30 horas se da por finalizado el acto, quedando constituida la Junta Electoral de Zona de San Roque, para el proceso electoral de elecciones autonómicas de Andalucía a celebrar el próximo día 28 de mayo de 2023.

EL PRESIDENTE. LOS VOCALES JUDICIALES. LA SECRETARIA.

FIRMAS.

EDICTO

MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de San Roque.

HAGO SABER:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 18.6 de la LOREG, adjunto remito acta constitución de esta Junta Electoral de Zona, con motivo de la convocatoria de elecciones Andaluzas convocadas para el próximo día 28 de mayo de 2.023:

En la ciudad de San Roque, a 5 de abril de dos mil veintitrés.

Dª. CRISTINA MERÉ BERMEJO, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Línea de la Concepción.

D. ALBERTO CARLOS LLOREDA SALGUERO, titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción N° 2 de La Línea de la Concepción

D. PAULINO RODRÍGUEZ MORENO, titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción N° 5 de La Línea de la Concepción.

Dª. MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Roque (Juzgado Decano) y como tal Secretaria de la JUNTA ELECTORAL DE ZONA, en virtud de lo dispuesto en el art. 11.3 de la LOREG.

Secretaria:

Siendo las 9:00 horas, y previa convocatoria al efecto por la Sra. Secretaria indicado al amparo del art. 14.4 de la LOREG, se reúnen los Señores anteriormente anotados en la Sala de Audiencias de este Juzgado Decano, para celebrar la sesión constitutiva de la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE.

Dado principio al acto, se procede por mí, la Secretaria, a dar lectura de la comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia por la que se nombran vocales judiciales de esta Junta Electoral de Zona, con motivo del proceso electoral a elecciones al Parlamento Andaluz convocadas por Decreto de la Presidencia 4/2022, de 25 de abril (cambiar), de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, para su celebración el día 28 de mayo de 2023.

Seguidamente se procede en virtud de lo dispuesto en el art. 11.2 de la LOREG a la elección de entre los vocales judiciales designados el que ha de ostentar el cargo de Presidente, resultando:

Que los vocales por unanimidad eligen como Presidente de la Junta Electoral de Zona de SAN ROQUE a D. ALBERTO CARLOS LLOREDA SALGUERO, titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N° 2 de La Línea de la Concepción.

En consecuencia, la JUNTA ELECTORAL DE ZONA, queda constituida de la forma siguiente:

PRESIDENTE:

D. ALBERTO CARLOS LLOREDA SALGUERO, titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción N° 2 de La Línea de la Concepción

VOCALES JUDICIALES:

Dª. CRISTINA MERÉ BERMEJO, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Línea de la Concepción.

D. PAULINO RODRÍGUEZ MORENO, titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción N° 5 de La Línea de la Concepción.

Dª. MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Roque (Juzgado Decano).

Quedando formalmente constituida la Junta Electoral de Zona de San Roque.

El Sr. Presidente manda insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el oportuno EDICTO relativo a la constitución de la Junta Electoral de Zona, con relación a sus miembros.

Siendo las 9:30 horas se da por finalizado el acto, quedando constituida la Junta Electoral de Zona de San Roque, para el proceso electoral de elecciones autonómicas de Andalucía a celebrar el próximo día 28 de mayo de 2023.

EL PRESIDENTE. LOS VOCALES JUDICIALES. LA SECRETARIA.

FIRMAS.

A los efectos acordados y para publicidad se extiende el presente a los efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Dado en San Roque a 5 de abril de dos mil veintitrés. DOY FE Y CERTIFICO. N° 48.054

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

DOÑA PILAR ALVAREZ-CAMPANA OSBORNE LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE ARCOS DE LA FRONTERA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el día de hoy se acuerda literalmente lo siguiente JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ) ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En Arcos de la Frontera a 4 de abril de dos mil veintitrés

Siendo las 10:00 horas, se reúnen, en la Sala de Juntas del Juzgado Decano de ésta ciudad, debidamente convocadas por mí, la Letrada de la Administración de Justicia, a fin de constituir la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ), conforme a lo acordado en el art. 14.1 de la Ley 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones municipales, a celebrar el 28 de mayo de 2023, y a tal objeto se constituye la Junta con los siguientes vocales judiciales DÑA. CARMEN ALONSO RODRÍGUEZ con DNI 47877936-D, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 4 de Arcos de la Frontera, DÑA. ANGELA WEICKERT VIVANCOS con DNI 49114774-E, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Arcos de la Frontera y D. JOSÉ MANUEL SALTO MARTÍN con DNI 53365678-C, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Arcos de la Frontera, designados para formar parte de la Junta Electoral de Zona de Arcos de la Frontera (Cádiz) y su Partido como vocales judiciales, de conformidad con la comunicación recibida por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Por la Letrada de la Administración de Justicia DÑA. MARÍA DEL PILAR ALVAREZ-CAMPANA OSBORNE, con DNI 34007592-E, que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Arcos de la Frontera, actuando como Secretaria de esta Junta, se procede previa deliberación por los miembros de designación judicial a la elección del Presidente de la Junta, que lo será por UNANIMIDAD DÑA. CARMEN ALONSO RODRÍGUEZ, la cual acepta el cargo en este acto.

Se levanta la presente acta de constitución definitiva de Junta Electoral de Zona, donde quedan designados como miembros de la misma:

PRESIDENTE: Dña. Carmen Alonso Rodríguez

Vocal Judicial: Dña. Angela Weickert Vivancos

Vocal Judicial: D. José Manuel Salto Matín

Secretario: Dña. María del Pilar Álvarez-Campana Osborne Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Arcos de la Frontera

Se da por constituida la Junta de Zona, firmado en prueba de ello los componentes de la misma, remitiéndose copia de la presente acta a la Junta Electoral Provincial, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada y al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, de todo lo cual doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en ARCOS DE LA FRONTERA a cuatro de abril de dos mil veintitrés. Doy fe. María del Pilar Álvarez Campana Osborne. Firmado. N° 48.093

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n° 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959